Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0485

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 03 de noviembre de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 09 de noviembre de 20206 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	20254310050741	JORGE BLAIR MOSQUERA MOSQUERA	20254310050741	23/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	20254310057251	Andrés Felipe Echeverry Zapata	20254310057251	21/08/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	20254310050361	Doris Judith Barrera Zapata	20254310050361	22/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
4	20254310050371	Henry Mauricio Muñoz Sanches	20254310050371	22/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
5	20254310050391	Duver Alexander Echavarria Jimenez	20254310050391	22/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

6	20254310050401	Jorge Alcides Muñoz Gallego	20254310050401	22/07/2025	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
7	R220D11	Adelfo Madera Castillo	20264310132161	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
8	R220D11	Alberto Aparicio González	20264310132171	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
9	R220D11	Alicia Yirleisa Mosquera Palacios	20264310132181	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
10	R220D11	Alirio Miguel Mendoza Ochoa	20264310132201	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
11	R220D11	Bertha Doris Patiño Hernandez	20264310132211	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
12	R220D11	Carlos Emilio Zapata Acevedo	20264310132231	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
13	R220D11	Carlos Jaime Gutiérrez Duque	20264310132241	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
14	R220D11	Dairo Zabala Carreño	20264310132251	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
15	R220D11	David Demostenes Diaz Perea	20264310132261	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

16	R220D11	Deimer Jose Pineda Requena	20264310132271	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
17	R220D11	Deiner Enrique Garcia Tapia	20264310132281	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
18	R220D11	Diover Alberto Florez Madera	20264310132291	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
19	R220D11	Eduardo Esteban Grandet Martinez	20264310132301	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
20	R220D11	Gabriel Angel Gomez Jaramillo	20264310132311	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
21	R220D11	Gilberto Antonio Ciro	20264310132321	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
22	R220D11	Gloria María Henao Atencia	20264310132331	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
23	R220D11	Jhon Fredy Arango	20264310132341	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
24	R220D11	Jorge Ivan Gomez	20264310132351	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
25	R220D11	Jorge Luis Acevedo García	20264310132361	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
26	R220D11	Jose Aldair Moreno Tapia	20264310132371	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

27	R220D11	José Yaye Grueso Perlaza	20264310132381	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
28	R220D11	Juan Jose Cordoba Robledo	20264310132391	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
29	R220D11	Luis Angel Atehortua Zapata	20264310132401	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
30	R220D11	Luz Enith Echavarria Restrepo	20264310132411	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
31	R220D11	Maria Libia Cañizalez Mosquera	20264310132421	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
32	R220D11	Norbey De Jesús Chavez Florez	20264310132431	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
33	R220D11	Odilio Manuel Madera Castillo	20264310132441	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
34	R220D11	Orlando De Jesús Echavarria Quiroz	20264310132451	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
35	R220D11	Pablo Jose Pineda Jarava	20264310132461	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
36	R220D11	Rafael Palma Moreno	20264310132471	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
37	R220D11	Serafín Velasquez Ibarguen	20264310132481	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: William Barrantes - GGDN

38	R220D11	Sol Alicia Patiño Hernandez	20264310132491	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
39	R220D11	William Jaime Pineda Requena	20264310132501	21/07/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: William Barrantes - GGDN

Bogotá D.C., 23-07-2025 11:50 AM

Señor:
JORGE BLAIR MOSQUERA MOSQUERA
Email: _____

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Jorge Blair Mosquera Mosquera,

La Agencia Nacional de Minería-ANM- en el marco del desarrollo de la ruta de preformalización minera dispuesta en la circular 001 de 2025 y en cumplimiento de la normatividad vigente, ha revisado la información contenida en la caracterización realizada por la secretaría de minas de Antioquia en el año 2023.

Tras el análisis de la información suministrada y la verificación correspondiente en el sistema ANNA Minería, se evidenció que el área en la cual usted desarrolla actividades mineras se encuentra **superpuesta** con una zona excluible para la minería, correspondiente al **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca – Nechí**, definido y delimitado mediante **Acuerdo No.675** del **22/12/2023** emitido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA. A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **22/07/2025** con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

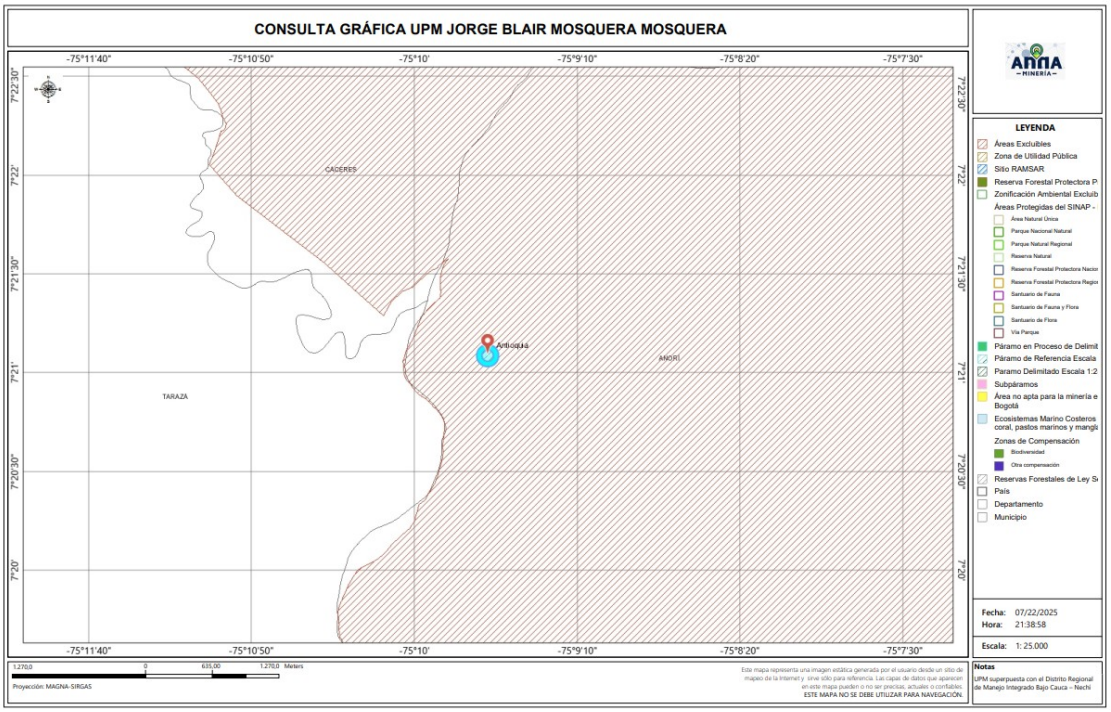

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, Zona excluibles de la minería: *No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras*. (...).

Además, en concordancia con la sentencia de Ventanilla Minera del consejo de estado del 4 de agosto de 2022 -Radicado 25000234100020130245901, teniendo en cuenta el carácter excluible del mencionado **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca – Nechí,** cualquier certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente indicaría la NO POSIBILIDAD del desarrollo de actividades mineras en el lugar específico, por lo que su solicitud de formalización no podrá ser atendida.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera, reiteramos el compromiso por parte de la ANM en resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener referente al proceso de formalización, al igual que brindar orientación sobre otras alternativas que puedan ajustarse a su situación actual, para ello disponemos de los canales oficiales como los correos contacto@anm.gov.co , grupo.socioambiental@anm.gov.co, o los Puntos de Atención Regional (PAR) y puntos de atención local (PAL) en el país, dónde el personal de atención de la ANM prestará la asesoría necesaria.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Salida gráfica
Copia: No aplica
Elaboró: Miriam Janeth Marín Franco
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-07-2025 22:47 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Áreas excluibles de la minería.

Bogotá D.C, 21-08-2025 15:07 PM

Señor:
Andrés Felipe Echeverry Zapata
Municipio: Anorí
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Andrés Felipe:

Una vez revisada la información contenida en la caracterización realizada por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia en el año 2023, se pudo verificar en el Sistema Integral de Información Minera - ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran en una celda bloqueada por el título minero L2473005.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2025, con el caso graficado en ANNA MINERÍA:

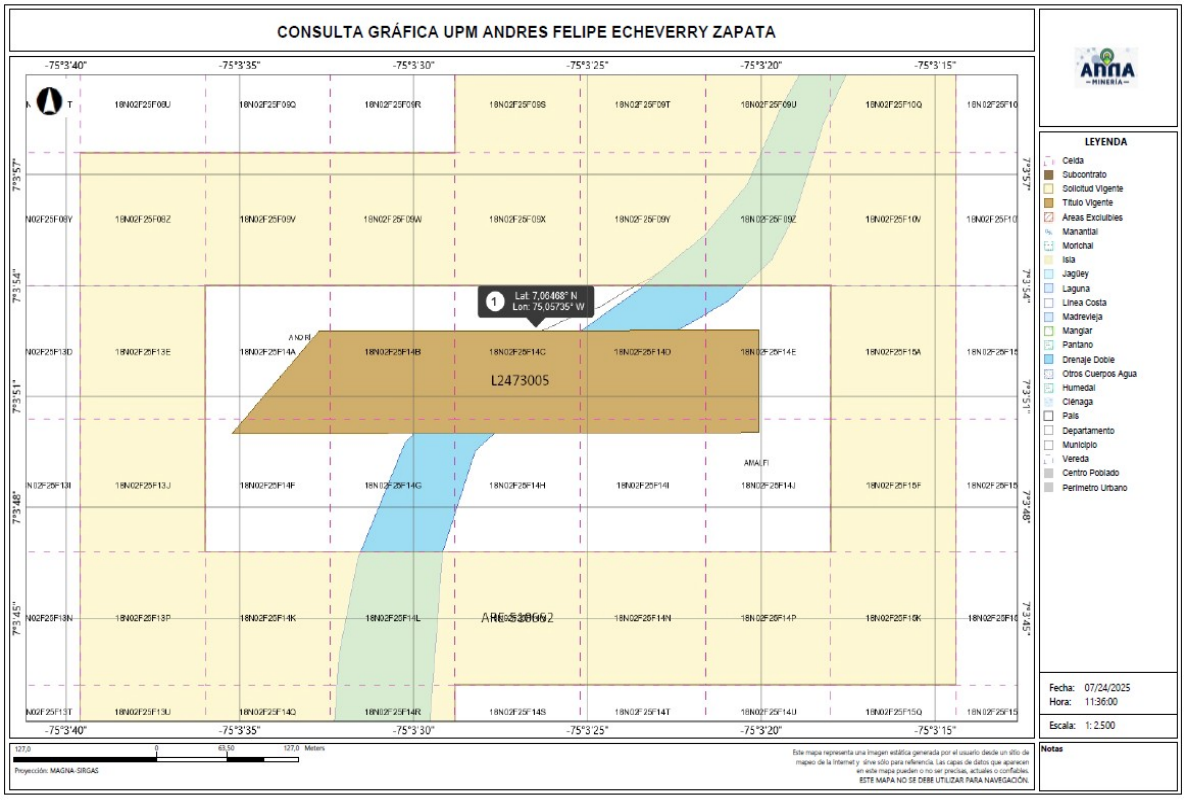

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se

encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que en el lateral superior se superpone con el título minero mencionado, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[1] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
>
> Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda***, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)
>
> (…)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

1 Ley 1955 de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate /Contratista GSA
Revisó: Julián Felipe Cristiano Mendivelso - Contratista GSA /Andrea Anavitarte - Contratista GF
Fecha de elaboración: 20-08-2025 17:22 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización

Bogotá D.C., 22-07-2025 17:01 PM

Señora:
Doris Judith Barrera Zapata

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada Señora Doris,

La Agencia Nacional de Minería-ANM- en el marco del desarrollo de la ruta de preformalización minera dispuesta en la circular 001 de 2025 y en cumplimiento de la normatividad vigente, ha revisado la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023.

Tras el análisis de la información recolectada y la verificación correspondiente en el sistema ANNA Minería, se evidenció que el área en la cual usted desarrolla actividades mineras se encuentra **superpuesta** con una **zona excluible para la minería**, correspondiente al **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí,** definido y delimitado mediante **Acuerdo del consejo directivo No. 675** del **22/12/2023** emitido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **22/07/2025** con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA

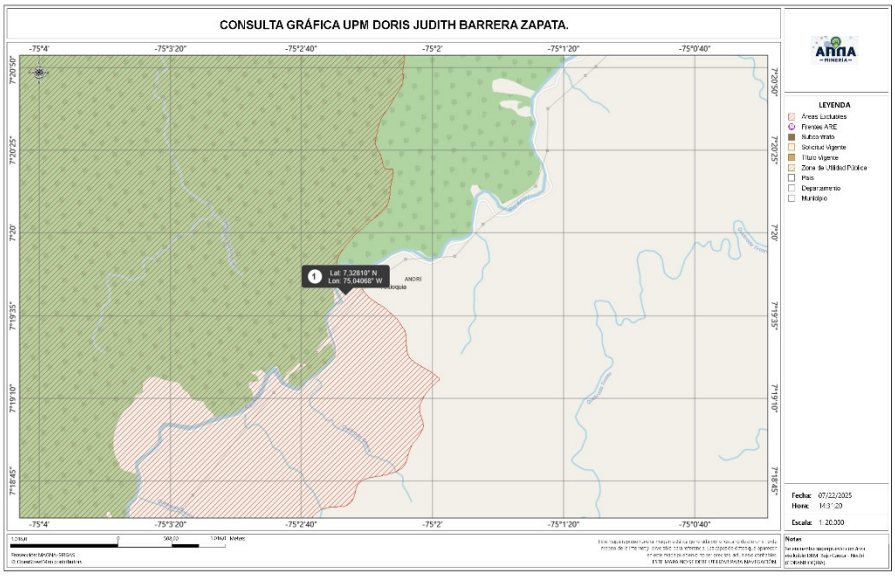

Figura 1. Ubicación UPM Doris Judith Barrera Zapata recolectada en la caracterización de secretaria de minas de Antioquia (2023), 7,32810 N - 75,04068 W

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, Zona excluibles de la minería: *No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras*. (...).

Además, en concordancia con la sentencia de Ventanilla Minera del consejo de estado del 4 de agosto de 2022 -Radicado 25000234100020130245901, teniendo en cuenta el carácter excluible del mencionado **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí,** cualquier certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente indicaría la NO POSIBILIDAD del desarrollo de actividades mineras en el lugar específico, por lo que su solicitud de formalización no podrá ser atendida.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera, reiteramos el compromiso por parte de la ANM en resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener referente al proceso de formalización, al igual que brindar orientación sobre otras alternativas que puedan ajustarse a su situación actual, para ello disponemos de los canales oficiales como los correos contacto@anm.gov.co , grupo.socioambiental@anm.gov.co, o los Puntos de Atención Regional (PAR) y puntos de atención local (PAL) en el país, dónde el personal de atención de la ANM prestará la asesoría necesaria.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Salida gráfica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-07-2025 14:43 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Áreas excluibles de la minería.

Bogotá D.C., 22-07-2025 17:01 PM

Señor:
Henry Mauricio Muñoz Sanches

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Henry,

La Agencia Nacional de Minería-ANM- en el marco del desarrollo de la ruta de preformalización minera dispuesta en la circular 001 de 2025 y en cumplimiento de la normatividad vigente, ha revisado la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023.

Tras el análisis de la información recolectada y la verificación correspondiente en el sistema ANNA Minería, se evidenció que el área en la cual usted desarrolla actividades mineras se encuentra **superpuesta** con una **zona excluible para la minería**, correspondiente al **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí,** definido y delimitado mediante **Acuerdo del consejo directivo No. 675** del **22/12/2023** emitido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **22/07/2025** con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA

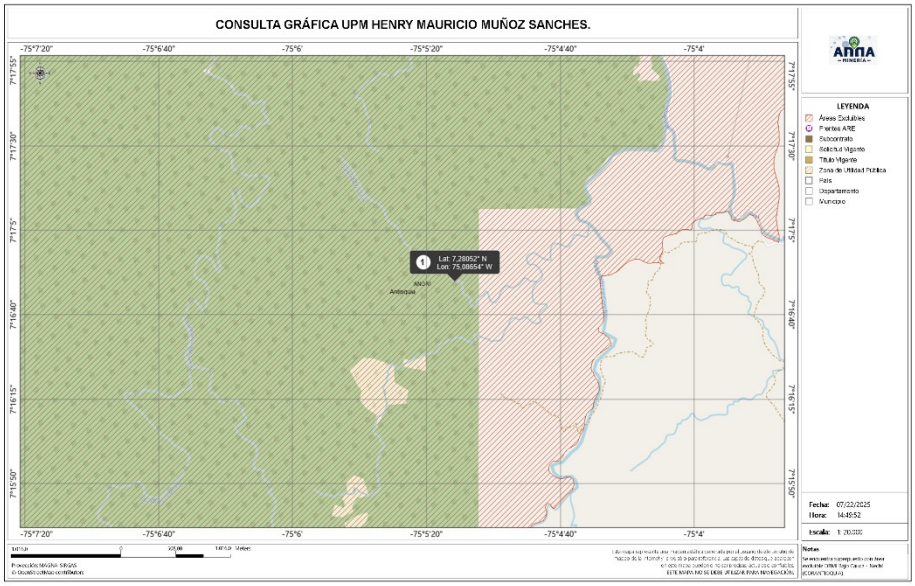

Figura 1. Ubicación UPM Henry Mauricio Muñoz Sanches recolectada en la caracterización de secretaria de minas de Antioquia (2023), 7,28052 N - 75,08654 W

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, Zona excluibles de la minería: *No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras*. (...).

Además, en concordancia con la sentencia de Ventanilla Minera del consejo de estado del 4 de agosto de 2022 -Radicado 25000234100020130245901, teniendo en cuenta el carácter excluible del mencionado **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí,** cualquier certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente indicaría la NO POSIBILIDAD del desarrollo de actividades mineras en el lugar específico, por lo que su solicitud de formalización no podrá ser atendida.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera, reiteramos el compromiso por parte de la ANM en resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener referente al proceso de formalización, al igual que brindar orientación sobre otras alternativas que puedan ajustarse a su situación actual, para ello disponemos de los canales oficiales como los correos contacto@anm.gov.co , grupo.socioambiental@anm.gov.co, o los Puntos de Atención Regional (PAR) y puntos de atención local (PAL) en el país, dónde el personal de atención de la ANM prestará la asesoría necesaria.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Salida gráfica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-07-2025 14:53 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Áreas excluibles de la minería.

Bogotá D.C., 22-07-2025 17:01 PM

Señor:
Duver Alexander Echavarria Jimenez

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Duver,

La Agencia Nacional de Minería-ANM- en el marco del desarrollo de la ruta de preformalización minera dispuesta en la circular 001 de 2025 y en cumplimiento de la normatividad vigente, ha revisado la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023.

Tras el análisis de la información recolectada y la verificación correspondiente en el sistema ANNA Minería, se evidenció que el área en la cual usted desarrolla actividades mineras se encuentra **superpuesta** con una **zona excluible para la minería**, correspondiente al **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí,** definido y delimitado mediante **Acuerdo del consejo directivo No. 675** del **22/12/2023** emitido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **22/07/2025** con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA

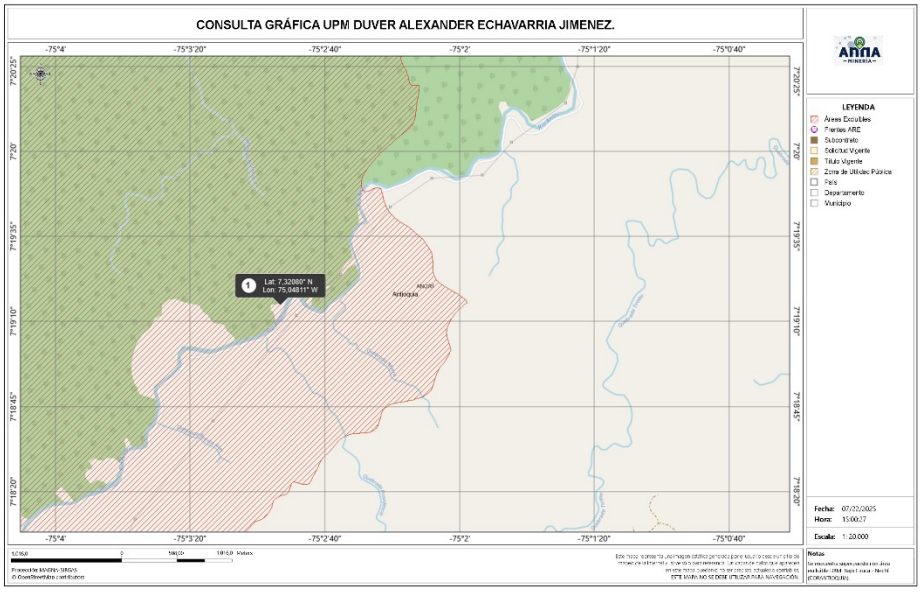

Figura 1. Ubicación UPM Duver Alexander Echavarria Jimenez recolectada en la caracterización de secretaria de minas de Antioquia (2023), 7,32080 N - 75,04811 W

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, Zona excluibles de la minería: *No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras*. (...).

Además, en concordancia con la sentencia de Ventanilla Minera del consejo de estado del 4 de agosto de 2022 -Radicado 25000234100020130245901, teniendo en cuenta el carácter excluible del mencionado **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí,** cualquier certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente indicaría la NO POSIBILIDAD del desarrollo de actividades mineras en el lugar específico, por lo que su solicitud de formalización no podrá ser atendida.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera, reiteramos el compromiso por parte de la ANM en resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener referente al proceso de formalización, al igual que brindar orientación sobre otras alternativas que puedan ajustarse a su situación actual, para ello disponemos de los canales oficiales como los correos contacto@anm.gov.co , grupo.socioambiental@anm.gov.co, o los Puntos de Atención Regional (PAR) y puntos de atención local (PAL) en el país, dónde el personal de atención de la ANM prestará la asesoría necesaria.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Salida gráfica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-07-2025 15:03 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Áreas excluibles de la minería.

Bogotá D.C., 22-07-2025 17:01 PM

Señor:
Jorge Alcides Muñoz Gallego

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado Señor Jorge,

La Agencia Nacional de Minería-ANM- en el marco del desarrollo de la ruta de preformalización minera dispuesta en la circular 001 de 2025 y en cumplimiento de la normatividad vigente, ha revisado la información contenida en la caracterización realizada por la secretaria de minas de Antioquia en el año 2023.

Tras el análisis de la información recolectada y la verificación correspondiente en el sistema ANNA Minería, se evidenció que el área en la cual usted desarrolla actividades mineras se encuentra **superpuesta** con una **zona excluible para la minería**, correspondiente al **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí,** definido y delimitado mediante **Acuerdo del consejo directivo No. 675** del **22/12/2023** emitido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**.**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha **22/07/2025** con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA

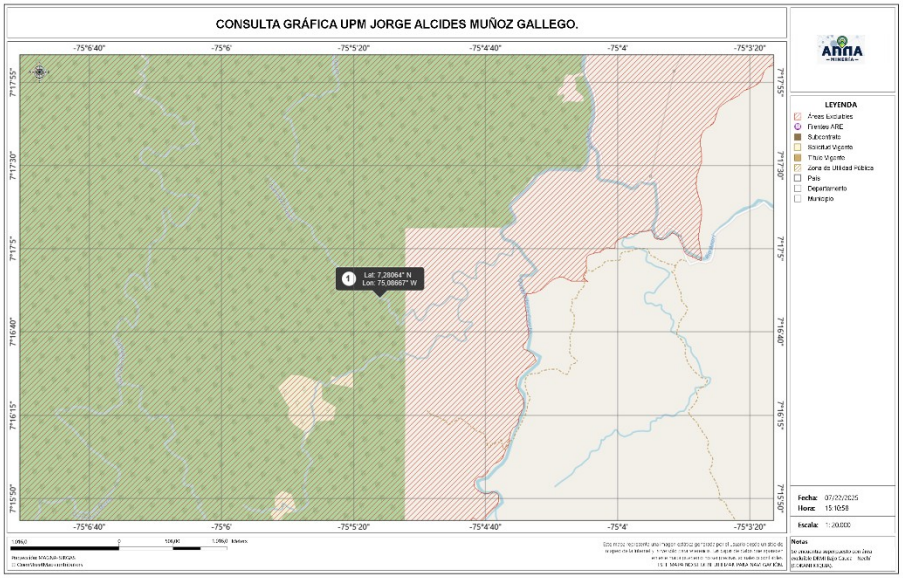

Figura 1. Ubicación UPM Jorge Alcides Muñoz Gallego recolectada en la caracterización de secretaria de minas de Antioquia (2023), 7,28064 N - 75,08667 W

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, Zona excluibles de la minería: *No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras*. (...).

Además, en concordancia con la sentencia de Ventanilla Minera del consejo de estado del 4 de agosto de 2022 -Radicado 25000234100020130245901, teniendo en cuenta el carácter excluible del mencionado **Distrito Regional de Manejo Integrado Bajo Cauca - Nechí,** cualquier certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente indicaría la NO POSIBILIDAD del desarrollo de actividades mineras en el lugar específico, por lo que su solicitud de formalización no podrá ser atendida.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera, reiteramos el compromiso por parte de la ANM en resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener referente al proceso de formalización, al igual que brindar orientación sobre otras alternativas que puedan ajustarse a su situación actual, para ello disponemos de los canales oficiales como los correos contacto@anm.gov.co , grupo.socioambiental@anm.gov.co, o los Puntos de Atención Regional (PAR) y puntos de atención local (PAL) en el país, dónde el personal de atención de la ANM prestará la asesoría necesaria.

Estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Cordialmente,

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: Salida gráfica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-07-2025 15:18 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQRS -Oficios preformalización- Áreas excluibles de la minería.

Bogotá D.C., 21-07-2026 10:41 AM

Señor:
Adelfo Madera Castillo
Cédula: 78299943
Celular: 3170070712
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Adelfo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,384919N - longitud: 75,003141W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-074.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

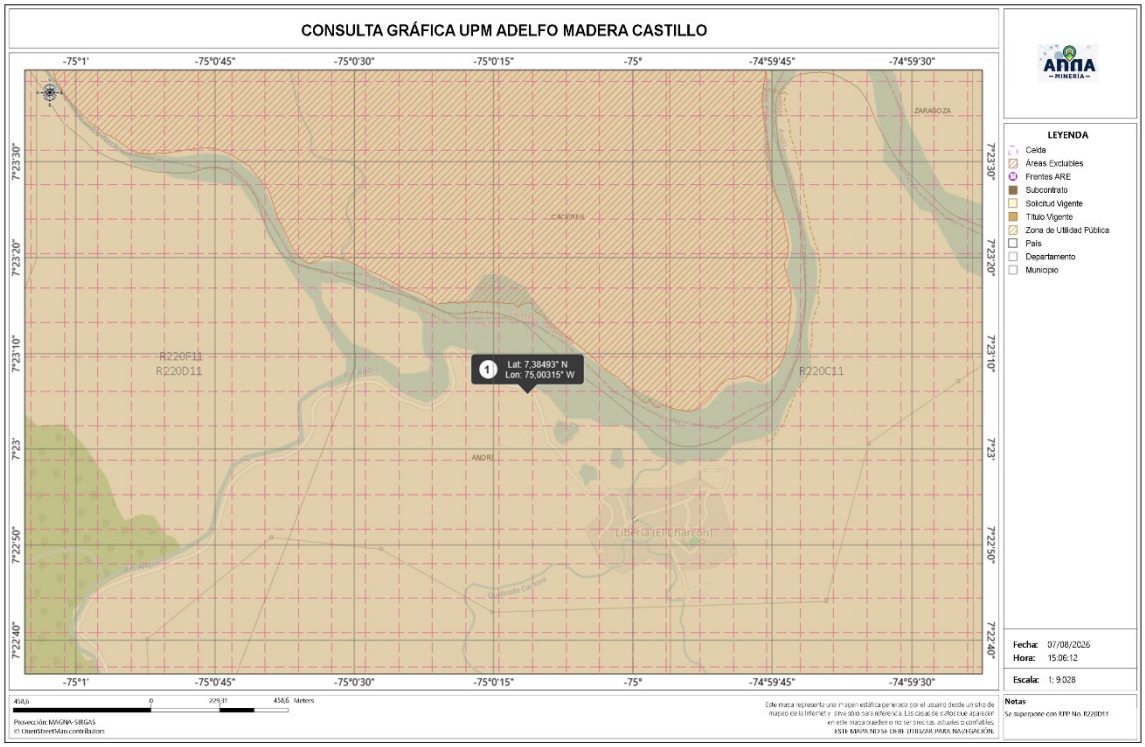

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:39:29 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:09 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 10:41 AM

Señor:
Alberto Aparicio Gonzalez
Cédula: 8202498
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Alberto,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,386336N - longitud: 74,994977W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-066.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

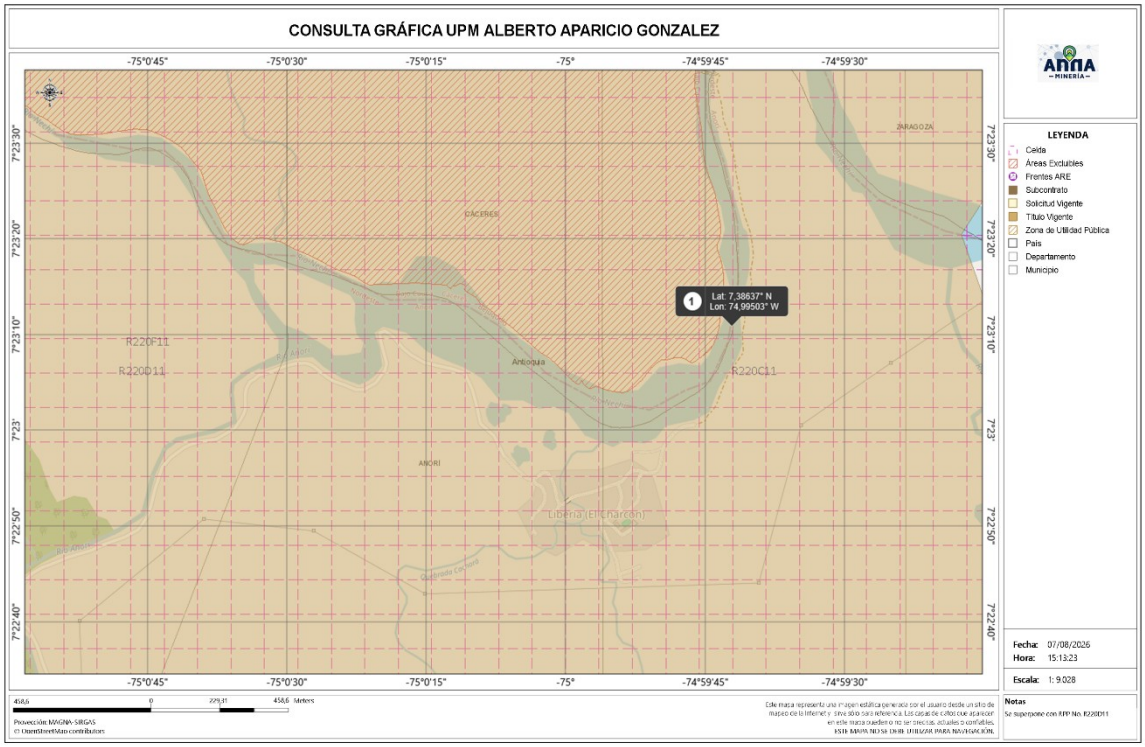

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:39:58 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:13 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 10:41 AM

Señora:
Alicia Yirleisa Mosquera Palacios
Cédula: 1133719724
Celular: 3178135664
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Alicia,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,379211N - longitud: 74,998045W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-090.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

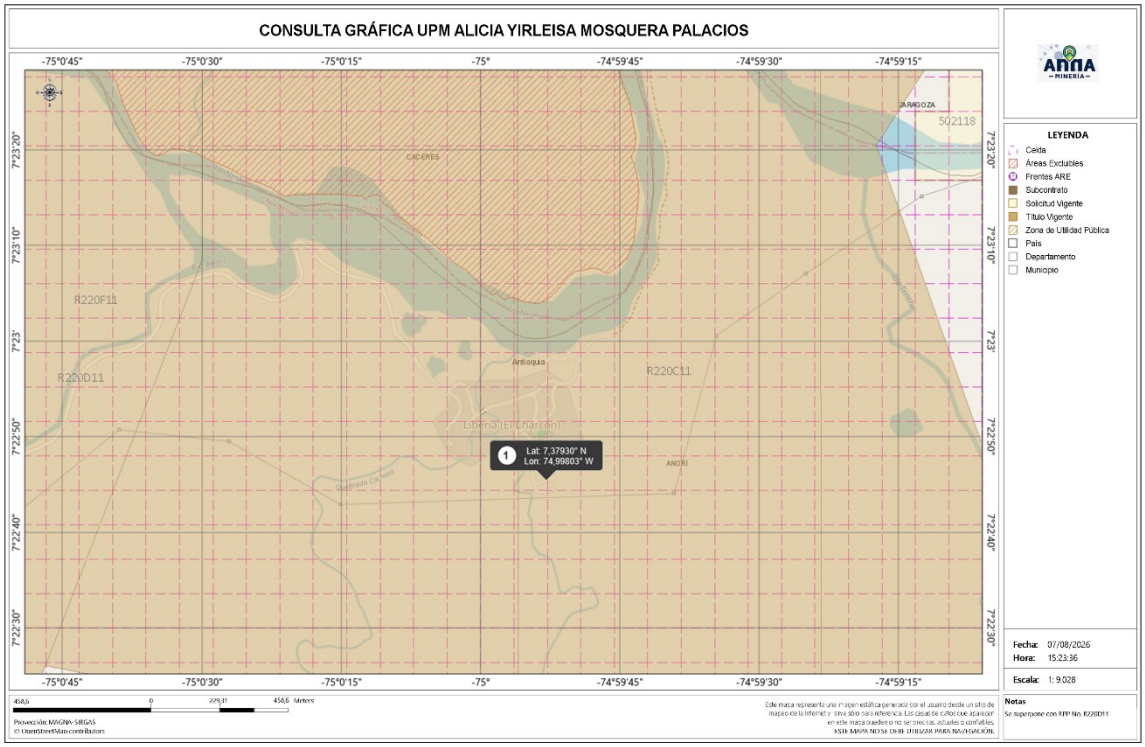

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21 14:40:24 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:15 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 10:42 AM

Señor:
Alirio Miguel Mendoza Ochoa
Cédula: 78768205
Celular: 3153956922
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Alirio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,384797N - longitud: 75,001103W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-070.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

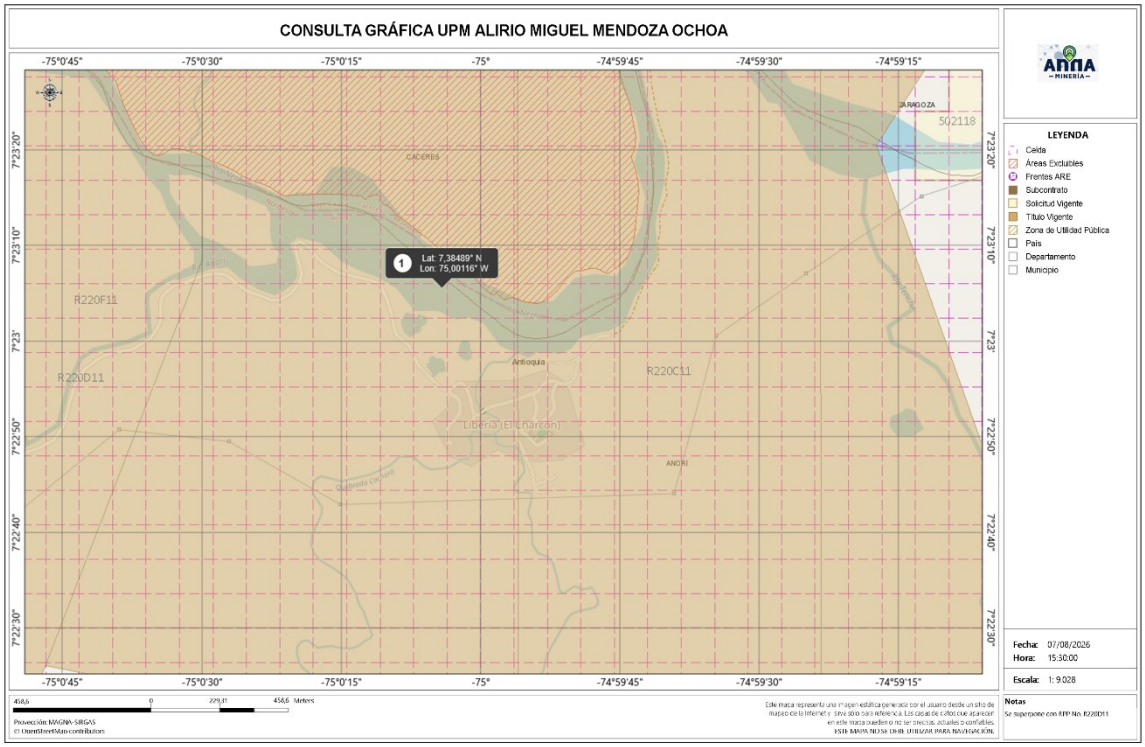

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:41:06 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:18 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 10:42 AM

Señora:
Bertha Doris Patiño Hernandez
Cédula: 37176035
Celular: 3116817064
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Bertha,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,384981N - longitud: 75,002742W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-026.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

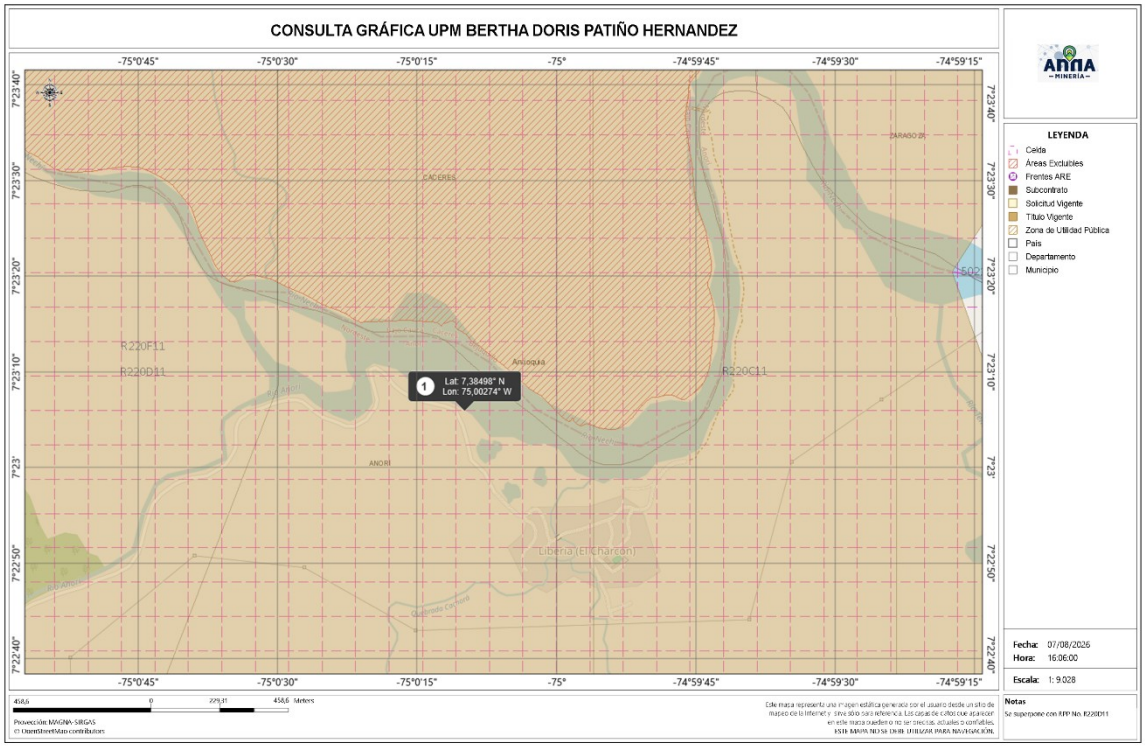

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:41:33 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:20 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 10:42 AM

Señor:
Carlos Emilio Zapata Acevedo
Cédula: 1045141614
Celular: 3127541608
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Carlos,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,389786N - longitud: 74,991153W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-041.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

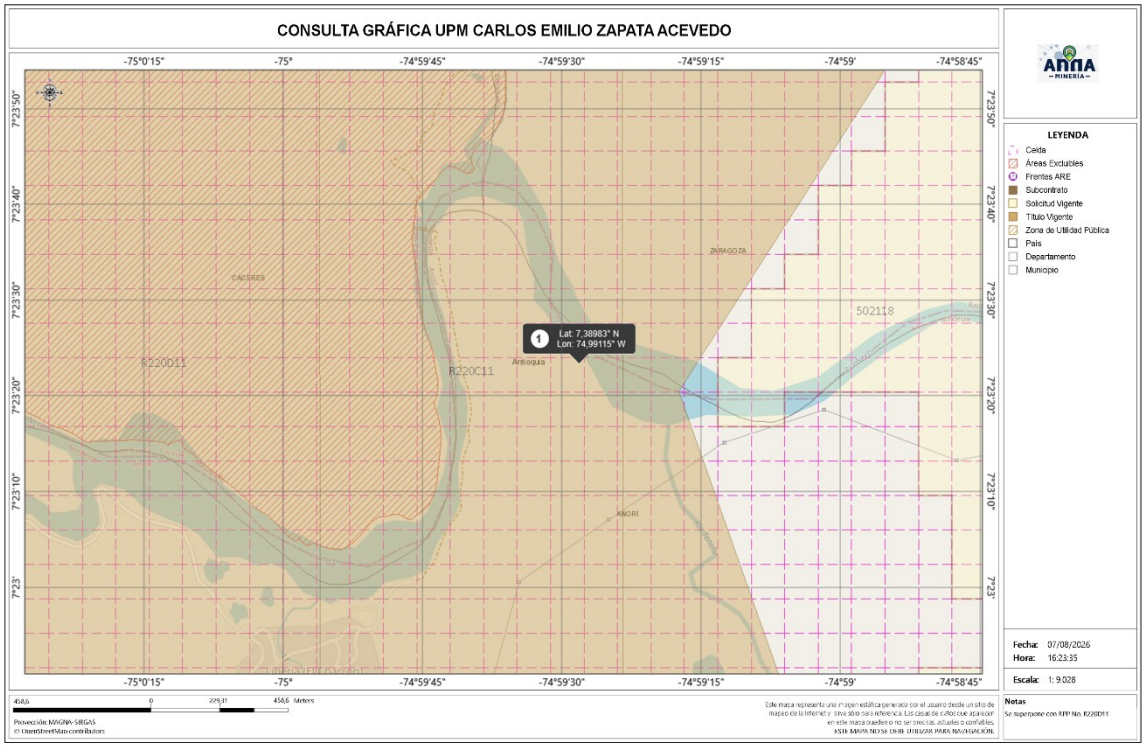

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21 14:42:06 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:23 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 10:42 AM

Señor:
Carlos Jaime Gutiérrez Duque
Cédula: 10188573
Celular: 3165399255
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Carlos,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,39176N - longitud: 74,992647W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-046.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

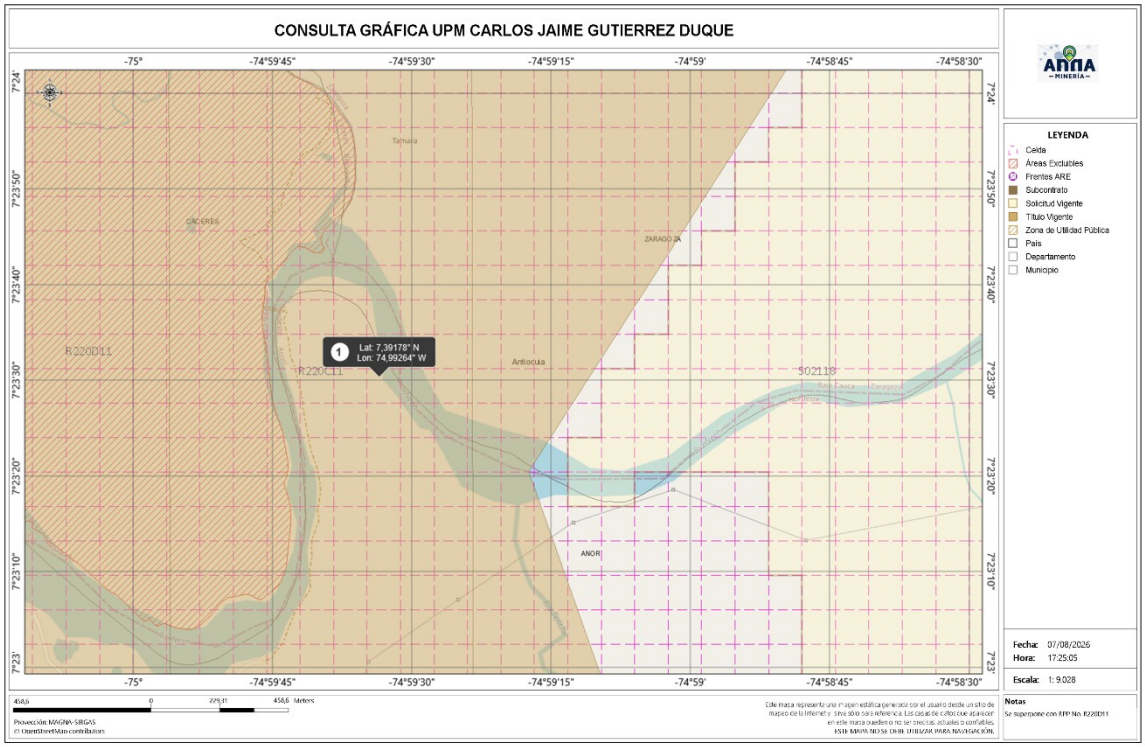

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:51:21 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:41 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:06 PM

Señor:
Dairo Zabala Carreño
Cédula: 10188573
Celular: 3165399255
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Dairo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,389737N - longitud: 74,991189W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-029.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

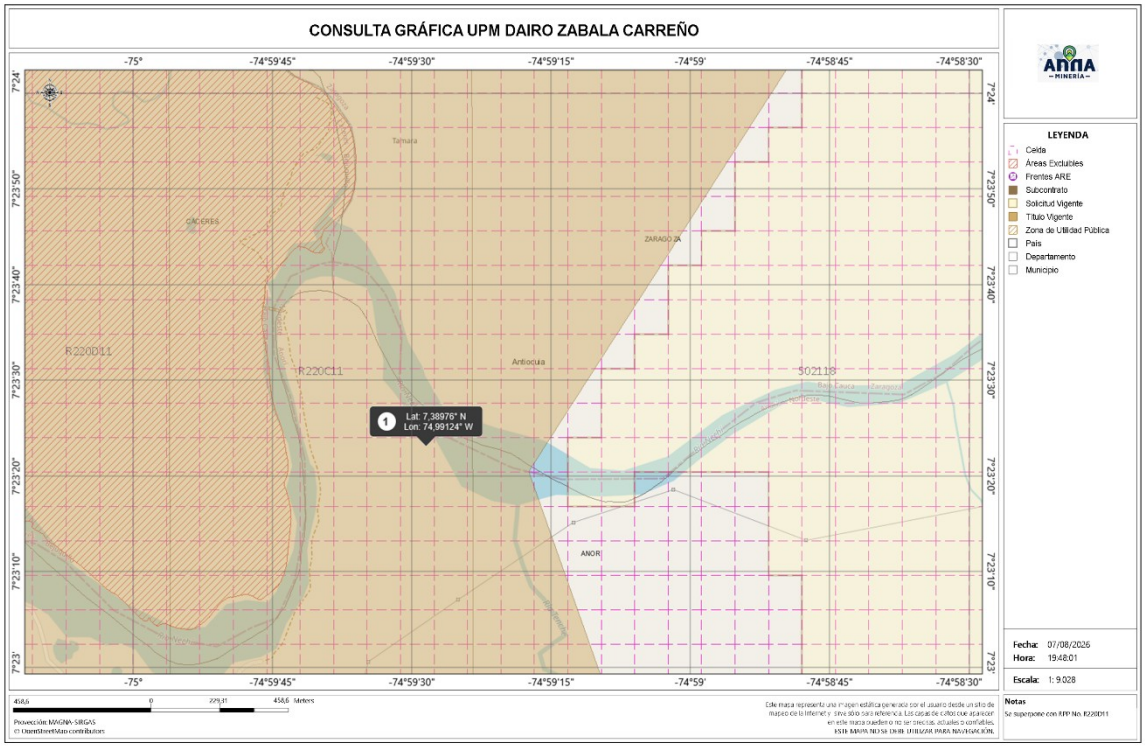

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:51:59 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:44 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:08 PM

Señor:
David Demostenes Diaz Perea
Cédula: 8429878
Celular: 3164445460
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor David,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,383089N - longitud: 74,997454W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-080.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

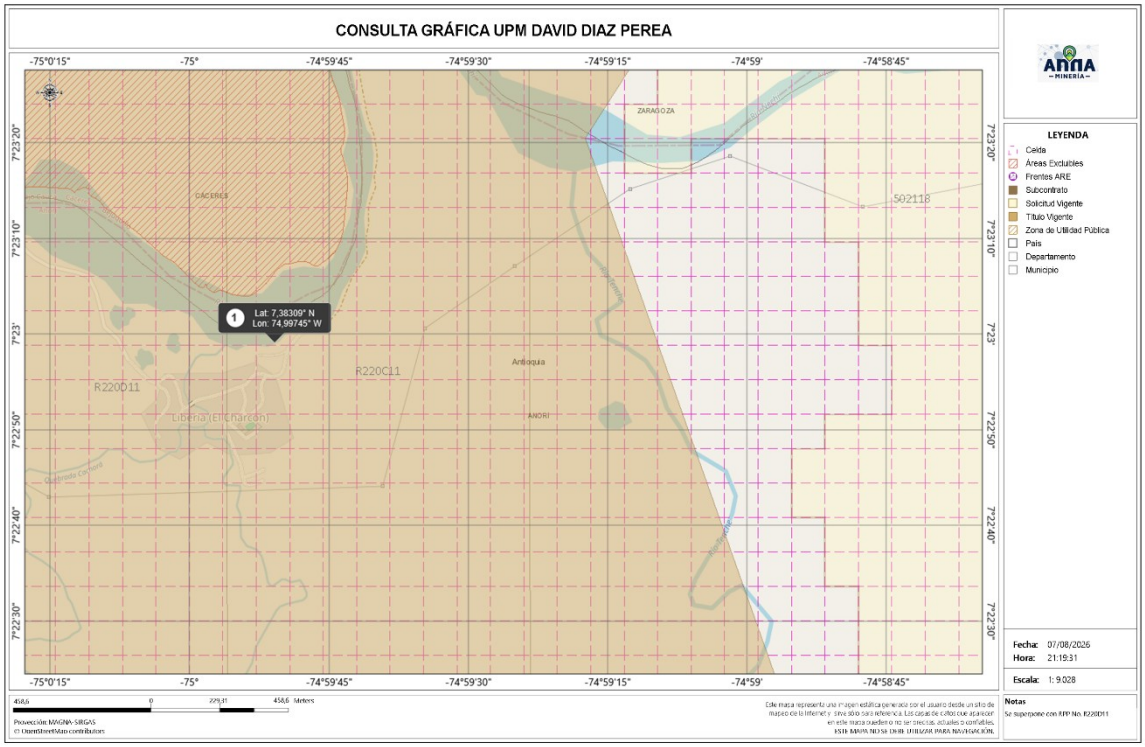

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:52:43 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:46 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:08 PM

Señor:
Deimer Jose Pineda Requena
Cédula: 1007320701
Celular: 3192024027
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Deimer,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,385439N - longitud: 74,987892W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-051.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

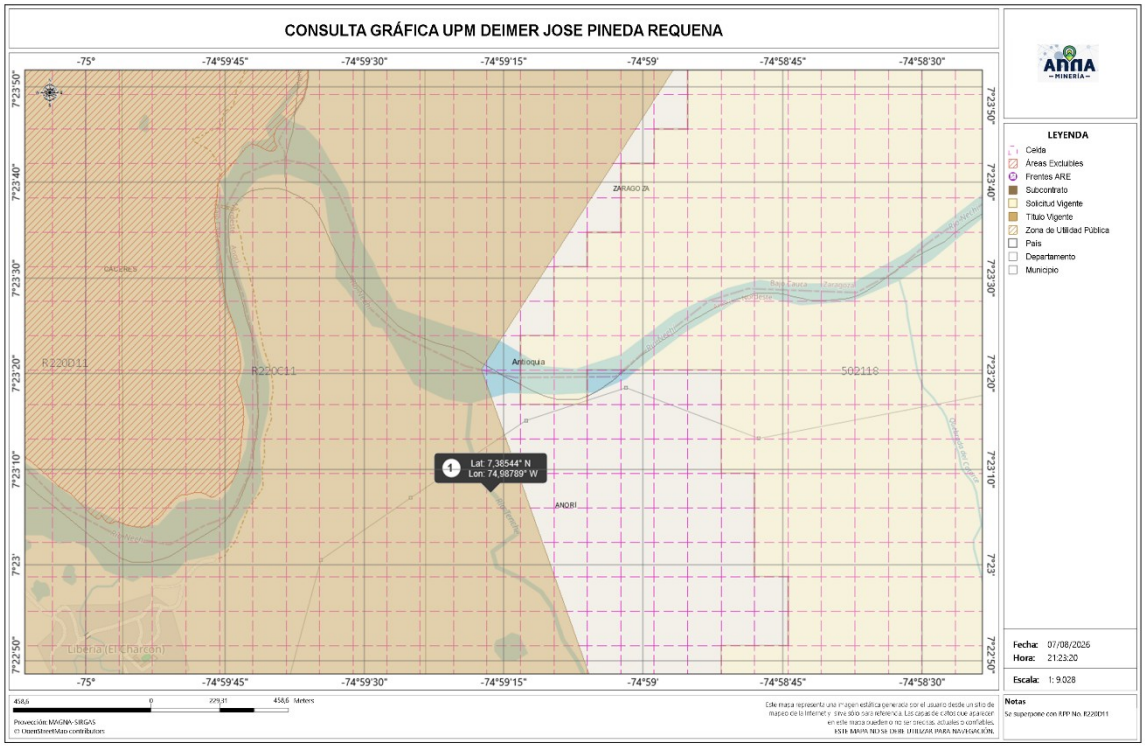

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:53:07 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:48 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:08 PM

Señor:
Deiner Enrique Garcia Tapia
Cédula: 8829882
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Deiner,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,390436N - longitud: 74,991492W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-032.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

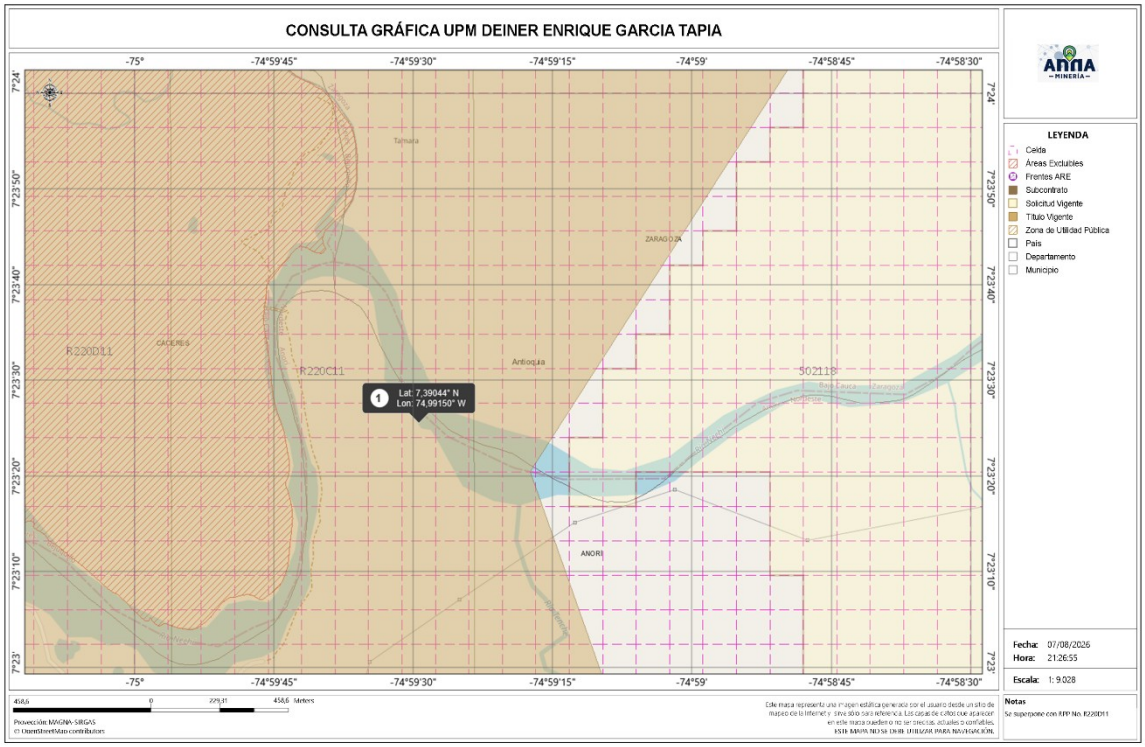

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:53:32 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 10:54 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:08 PM

Señor:
Diover Alberto Florez Madera
Cédula: 1066601577
Celular: 3114450590
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Diover,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,384841N - longitud: 75,003172W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-072.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

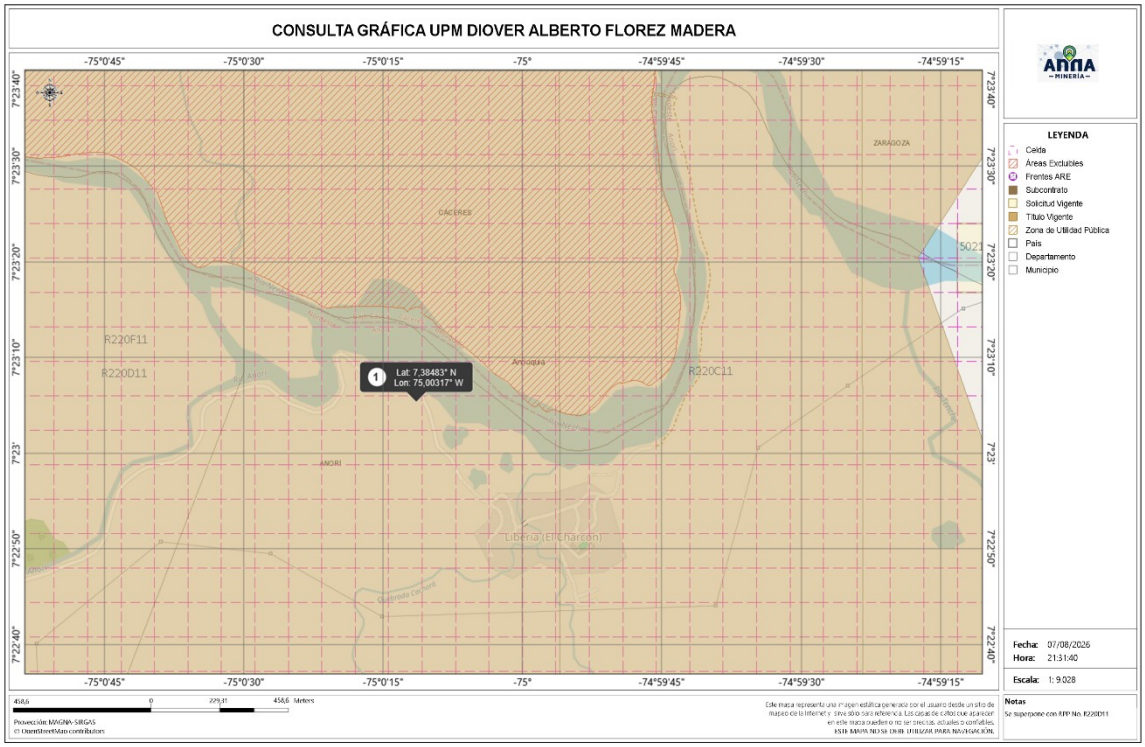

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:53:55 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:03 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:08 PM

Señor:
Eduardo Esteban Grandet Martinez
Cédula: 68882134
Celular: 3184690441
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Eduardo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,3802N - longitud: 74,9987W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-093.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

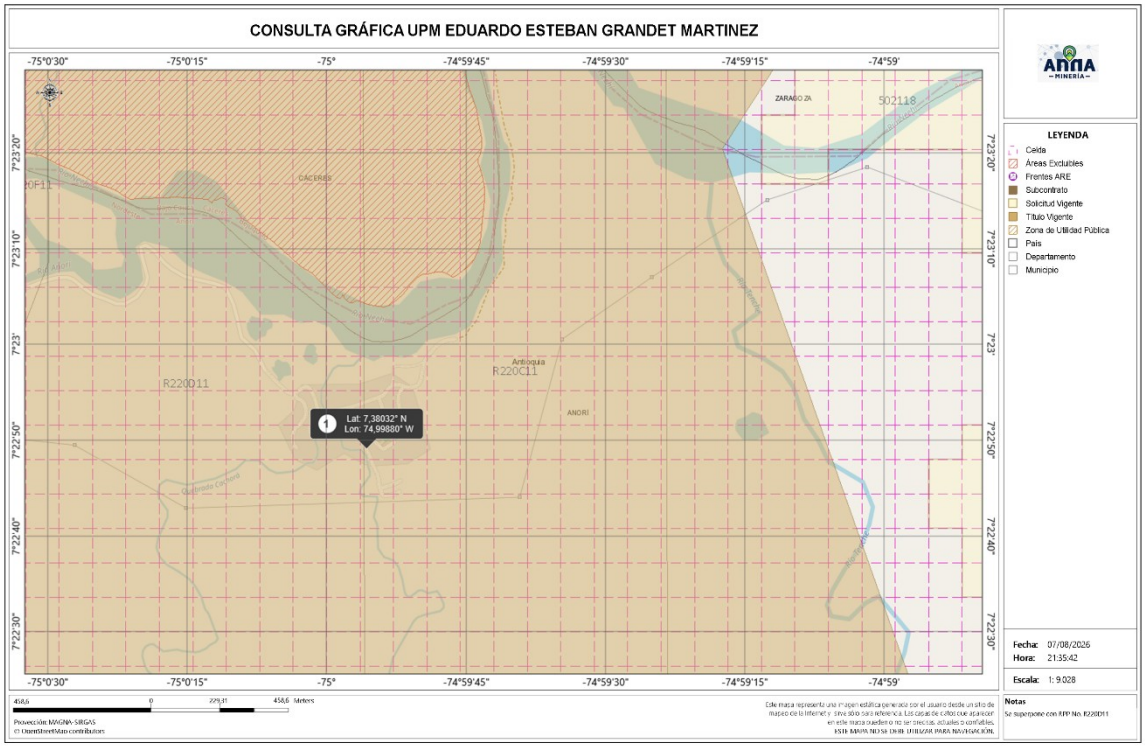

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:54:22 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:08 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:08 PM

Señor:
Gabriel Angel Gomez Jaramillo
Cédula: 98611239
Celular: 3155501216
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Gabriel,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,383004N - longitud: 74,997784W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-079.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

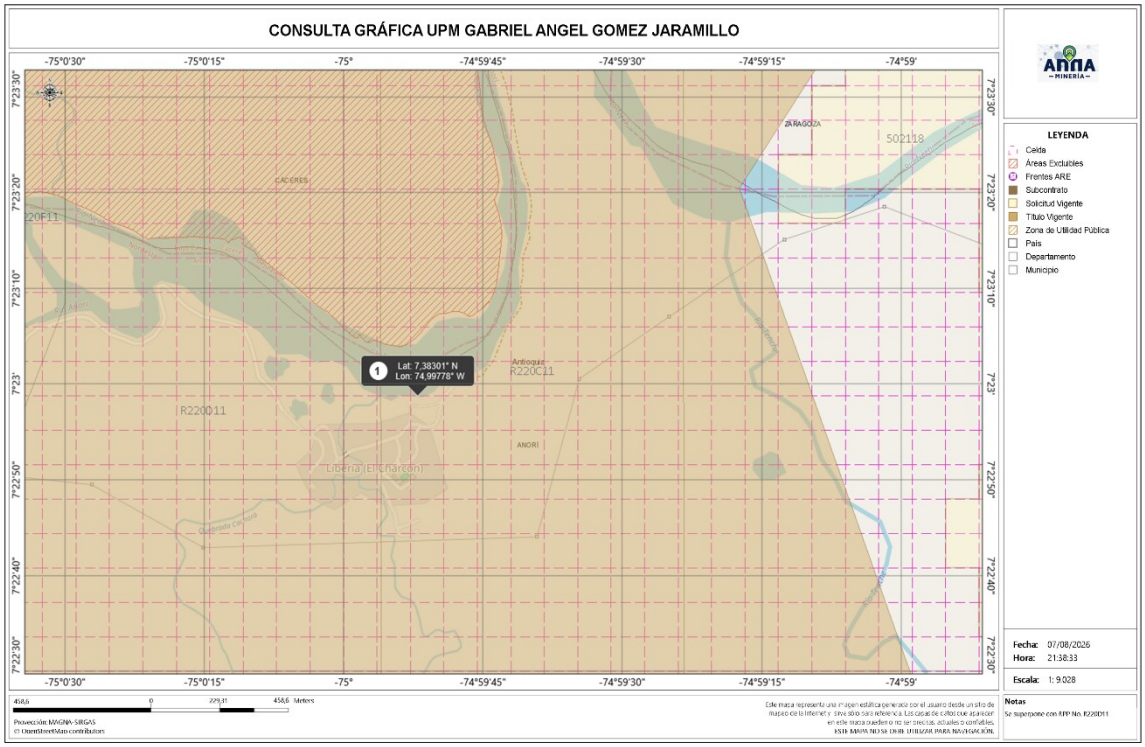

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:54:49 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:16 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:09 PM

Señor:
Gilberto Antonio Ciro
Cédula: 71002075
Celular: 3188721552
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Gilberto,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,386N - longitud: 75,0051W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-092.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 08 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

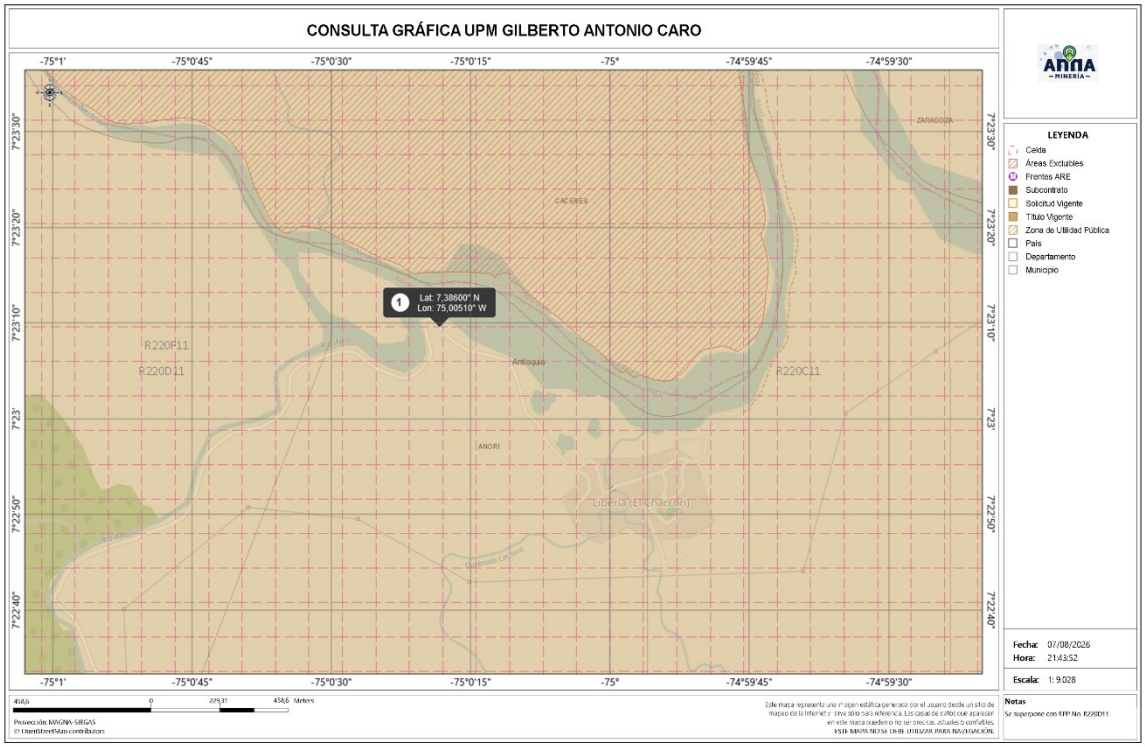

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:55:14 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:19 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:09 PM

Señora:
Gloria María Henao Atencia
Cédula: 1038102610
Celular: 3164774138
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Gloria,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,391771N - longitud: 74,992663W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-028.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

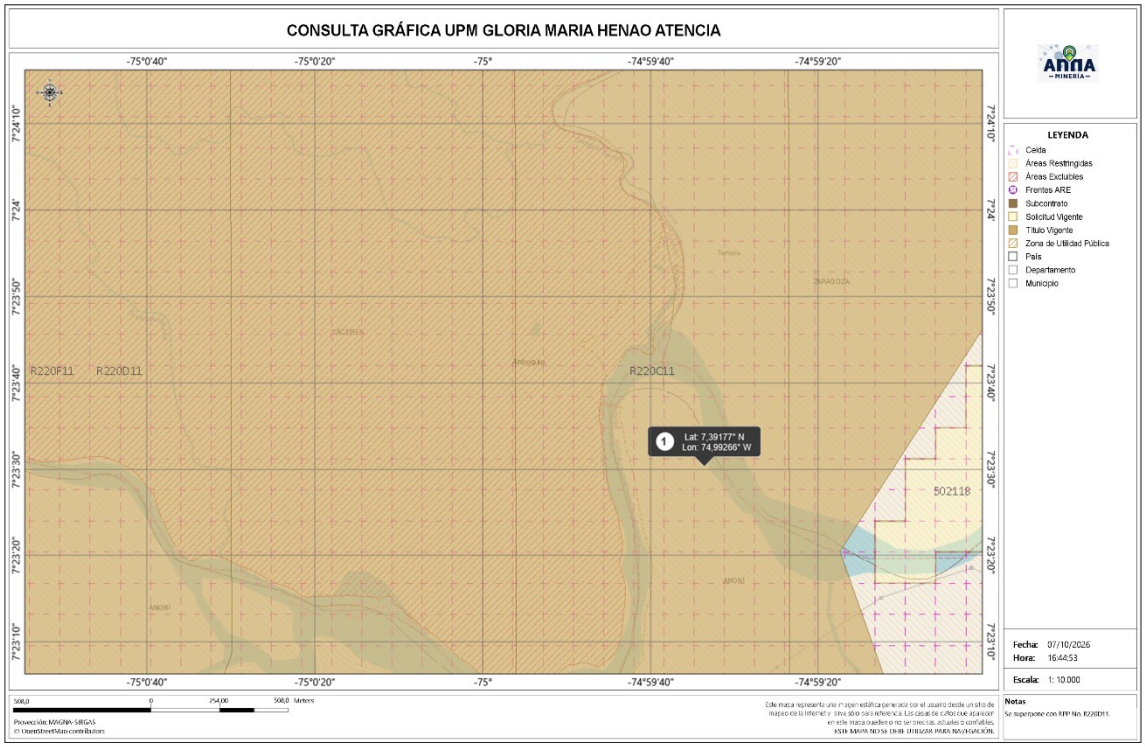

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:55:50 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:29 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:09 PM

Señor:
Jhon Fredy Arango
Cédula: 1000188971
Celular: 3504743952
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jhon,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,381946N - longitud: 74,999595W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-069.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

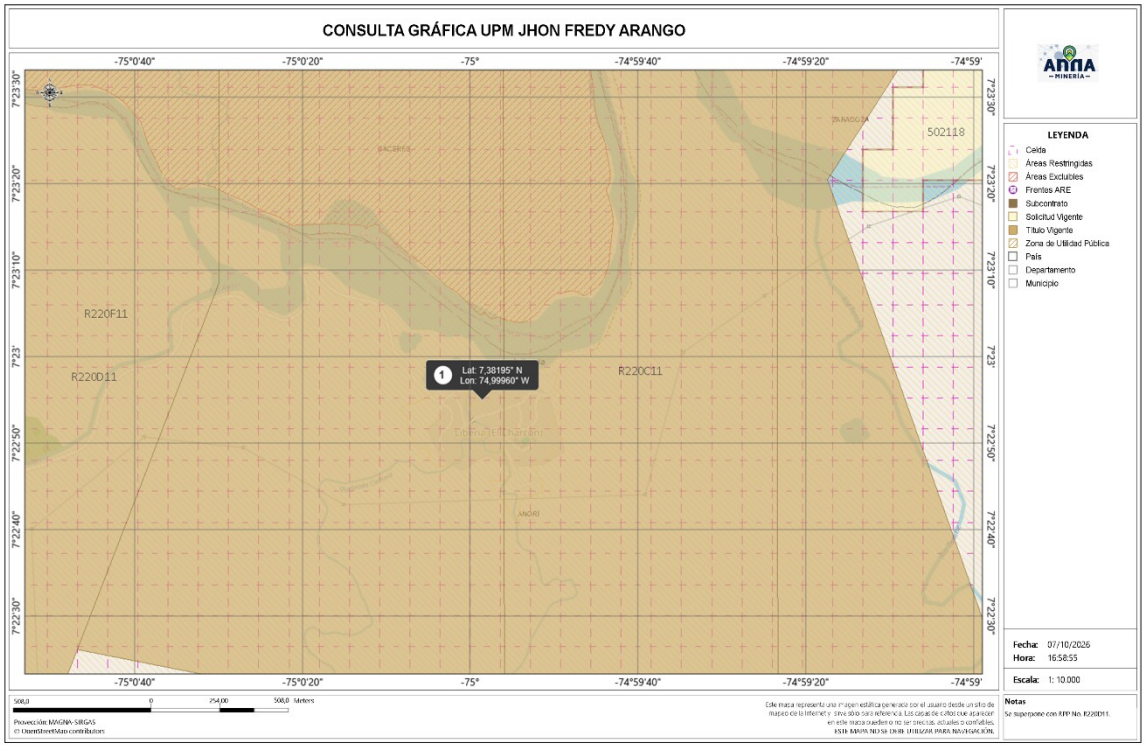

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:56:24 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:30 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:09 PM

Señor:
Jorge Ivan Gomez
Cédula: 70927177
Celular: 3156109952
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jorge,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,384713N - longitud: 75,006166W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-076.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

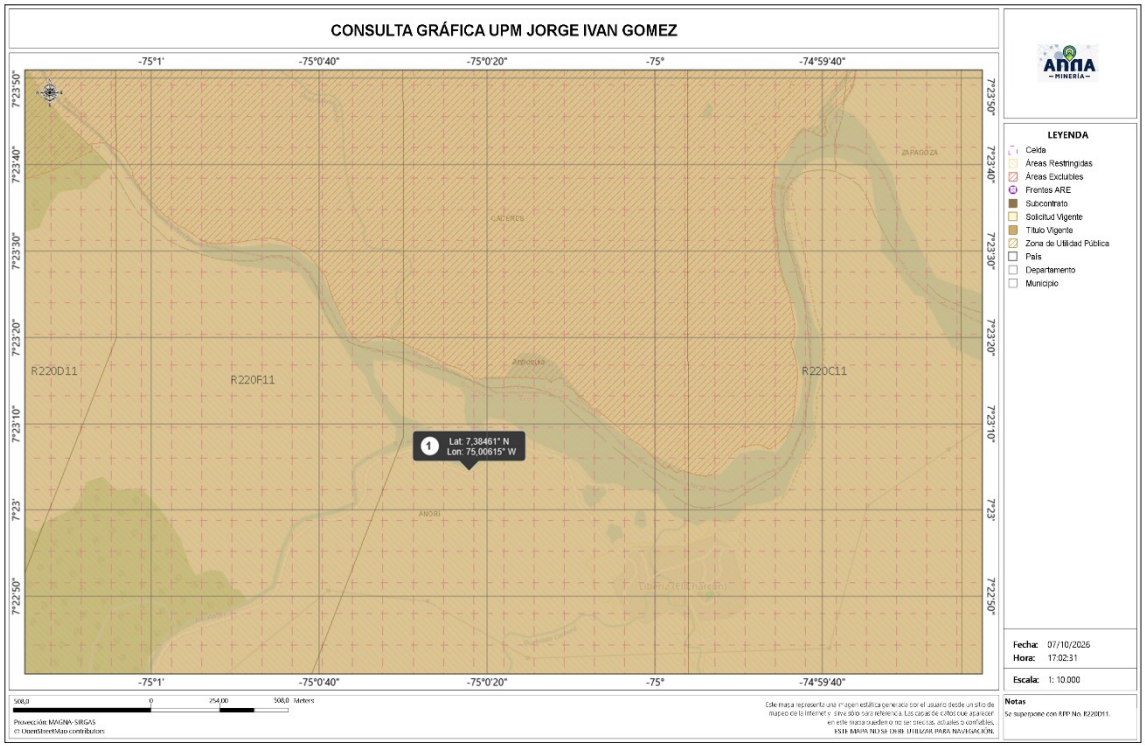

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:56:52 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:32 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:09 PM

Señor:
Jorge Luis Acevedo García
Cédula: 1045140637
Celular: 3178270256
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jorge,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,390542N - longitud: 74,99148W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-043.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

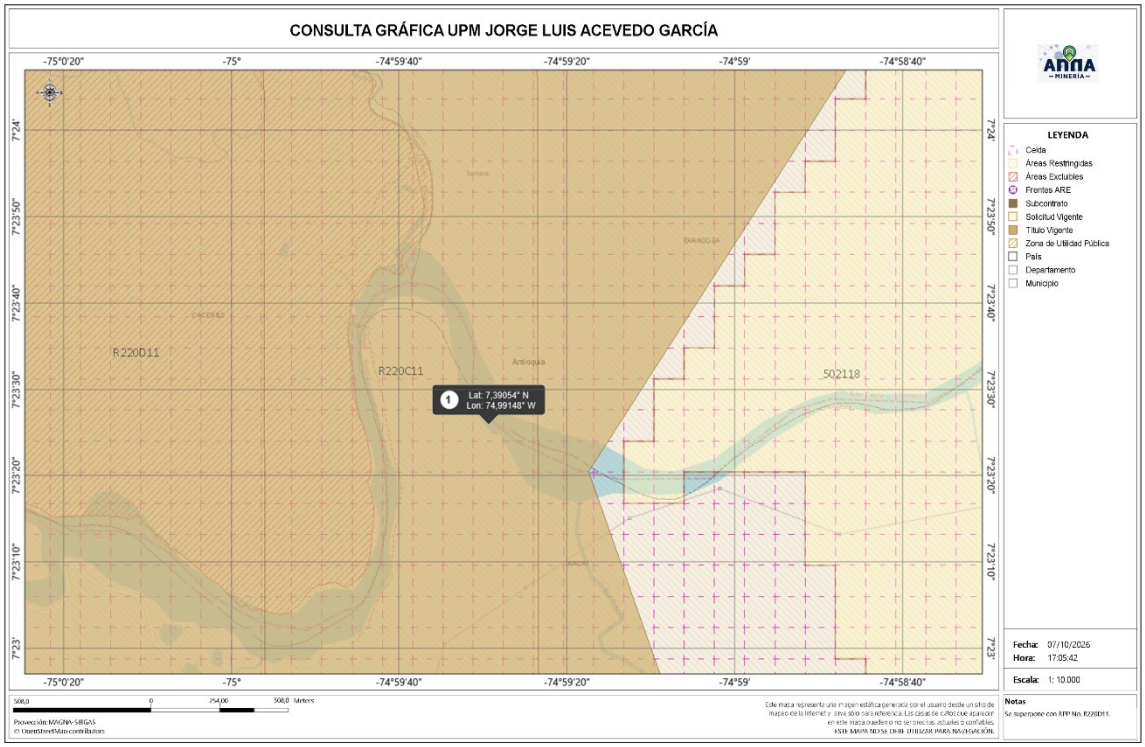

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:57:18 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:35 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:09 PM

Señor:
Jose Aldair Moreno Tapia
Cédula: 1035129454
Celular: 3182867621
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jose,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,393894N - longitud: 74,995433W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-083.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

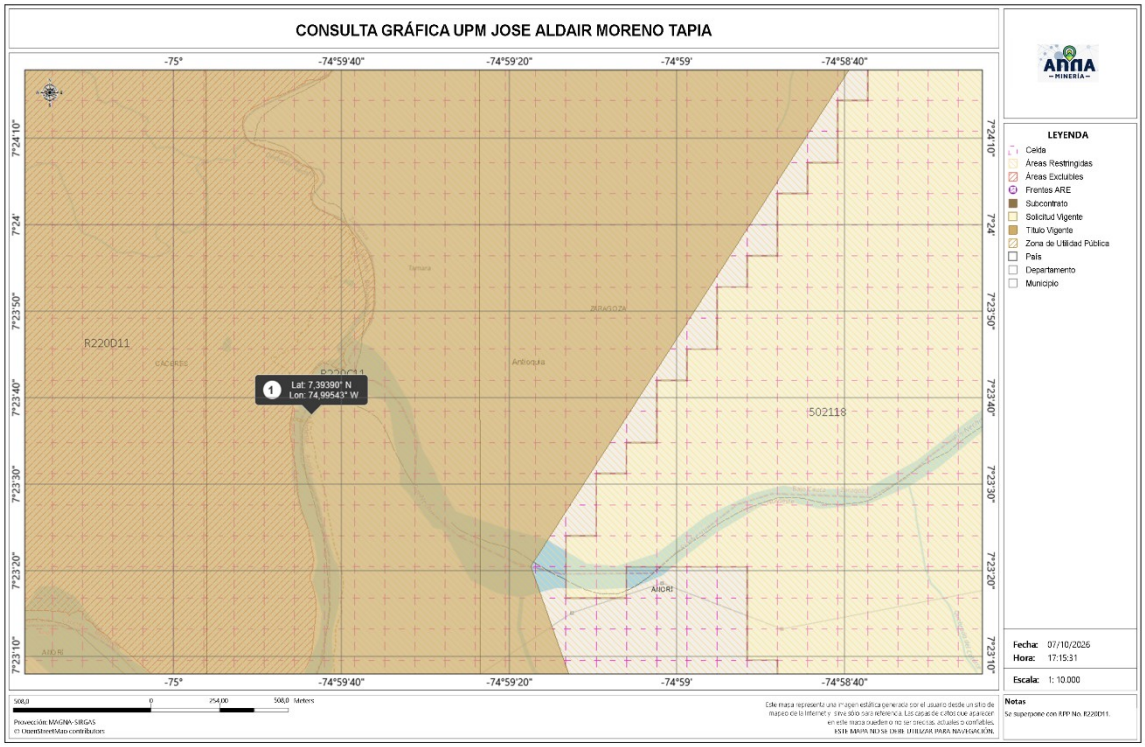

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:57:43 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:37 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:10 PM

Señor:
José Yaye Grueso Perlaza
Cédula: 16352704
Celular: 3188611929
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jose,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,3811N - longitud: 74,9977W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-088.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

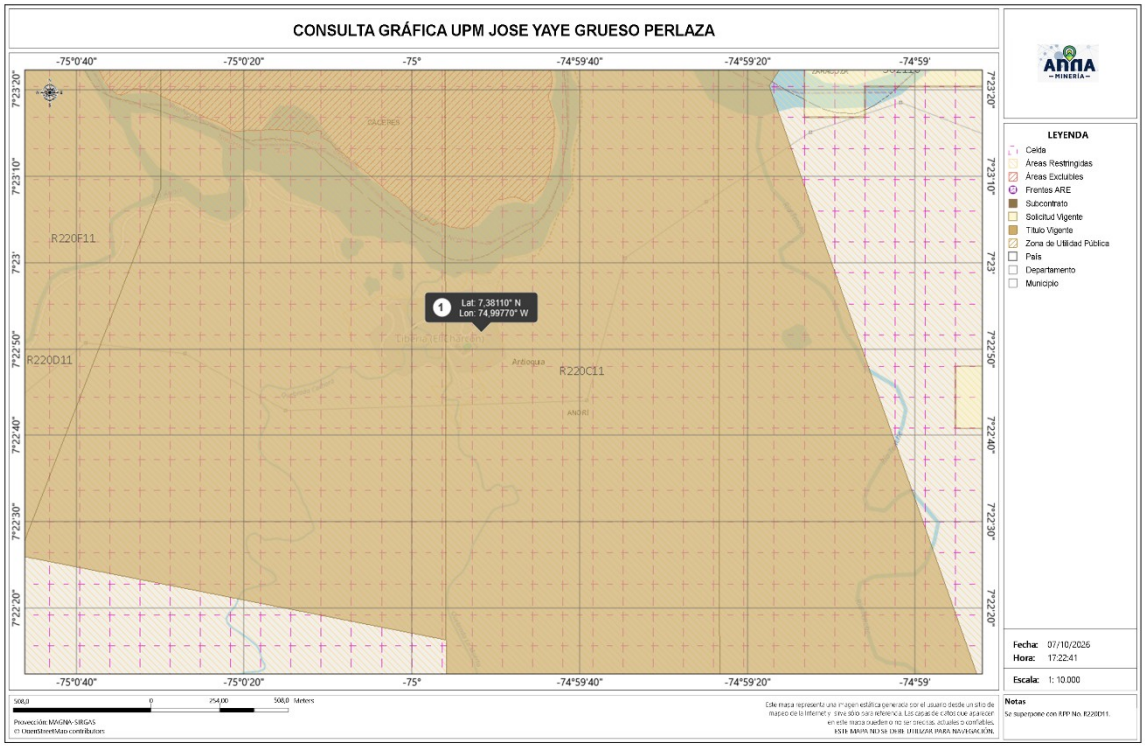

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:58:08 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:41 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:10 PM

Señor:
Juan Jose Cordoba Robledo
Cédula: 4809405
Celular: 3175191448
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Jose,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,393732N - longitud: 74,99552W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-082.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

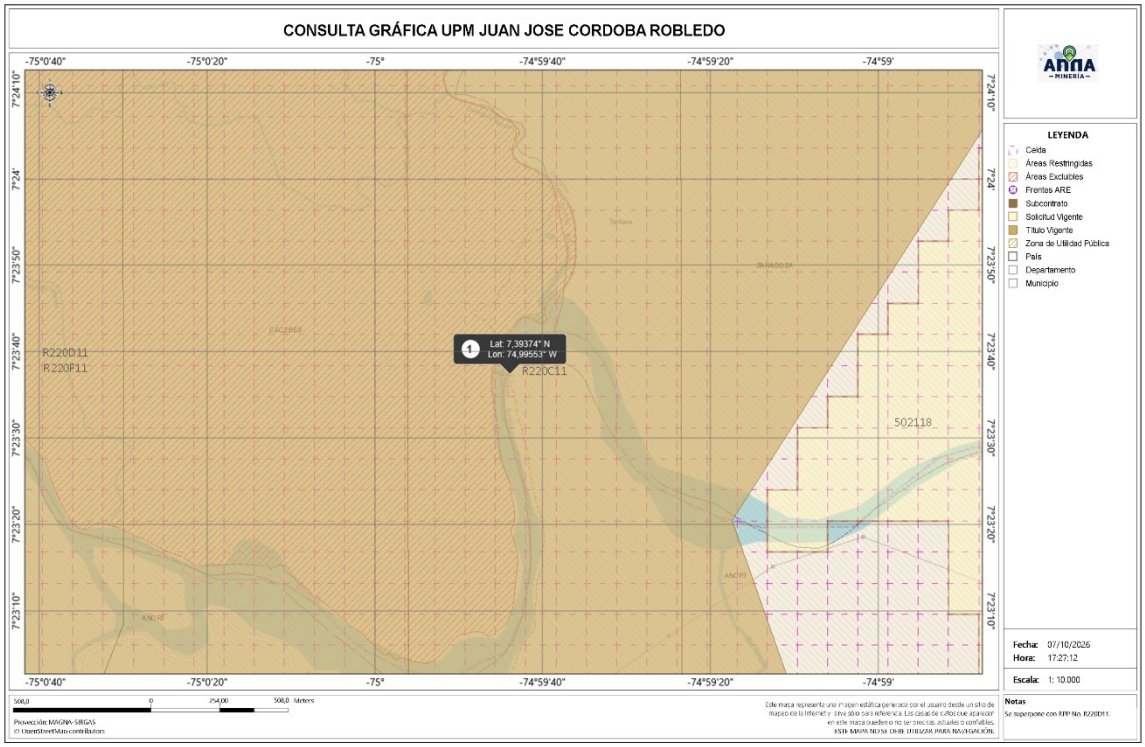

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:58:33 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:43 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:10 PM

Señor:
Luis Angel Atehortua Zapata
Cédula: 1038133526
Celular: 3170939084
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Luis,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,385N - longitud: 75,008949W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-077.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

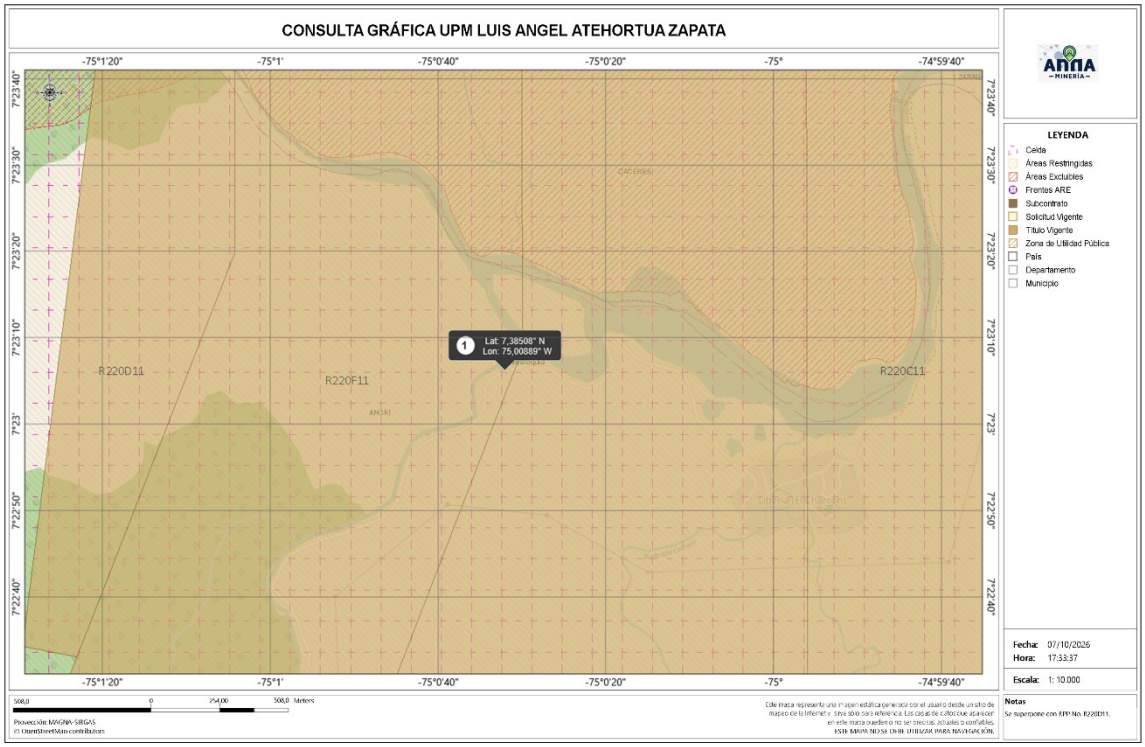

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:58:55 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:45 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:11 PM

Señora:
Luz Enith Echavarria Restrepo
Cédula: 22242094
Celular: 3507368298
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Luz,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,379232N - longitud: 74,998404W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-030.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

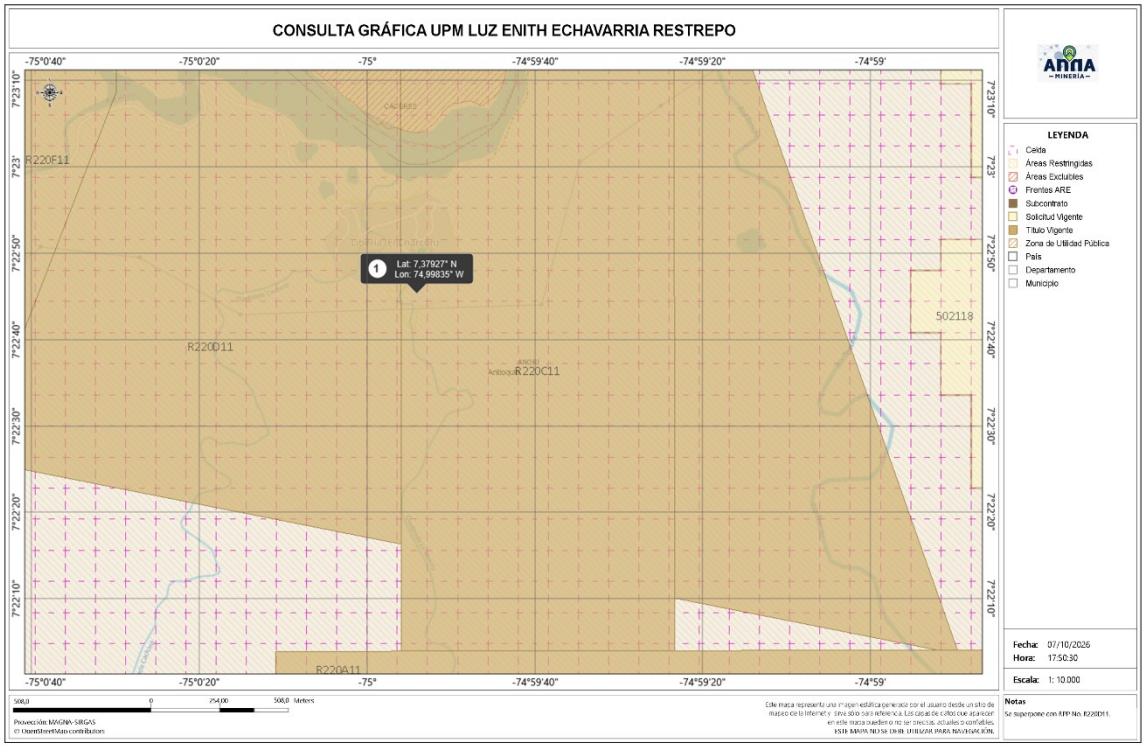

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
14:59:36 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:48 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:11 PM

Señora:
Maria Libia Cañizalez Mosquera
Cédula: 22242440
Celular: 3505300068
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Luz,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,38126N - longitud: 74,999063W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-089.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

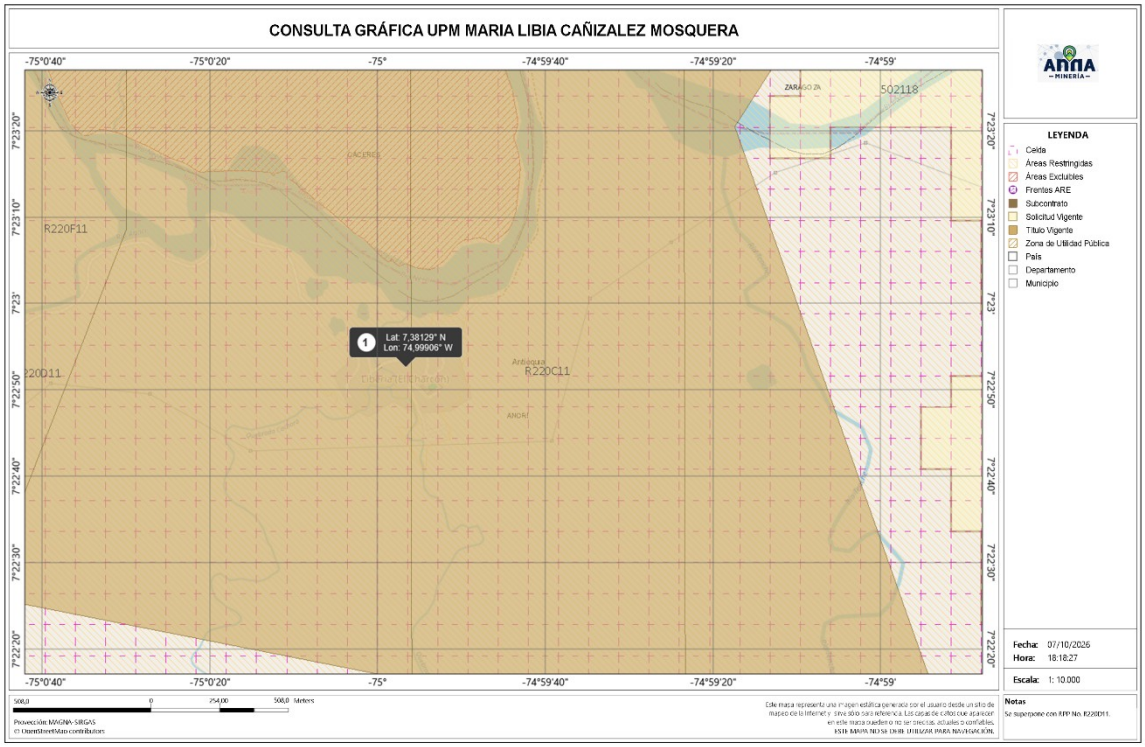

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:02:56 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:50 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:11 PM

Señor:
Norbey De Jesús Chavez Florez
Cédula: 1001848900
Celular: 3168535698
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Norbey,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,384796N - longitud: 75,001048W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-071.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

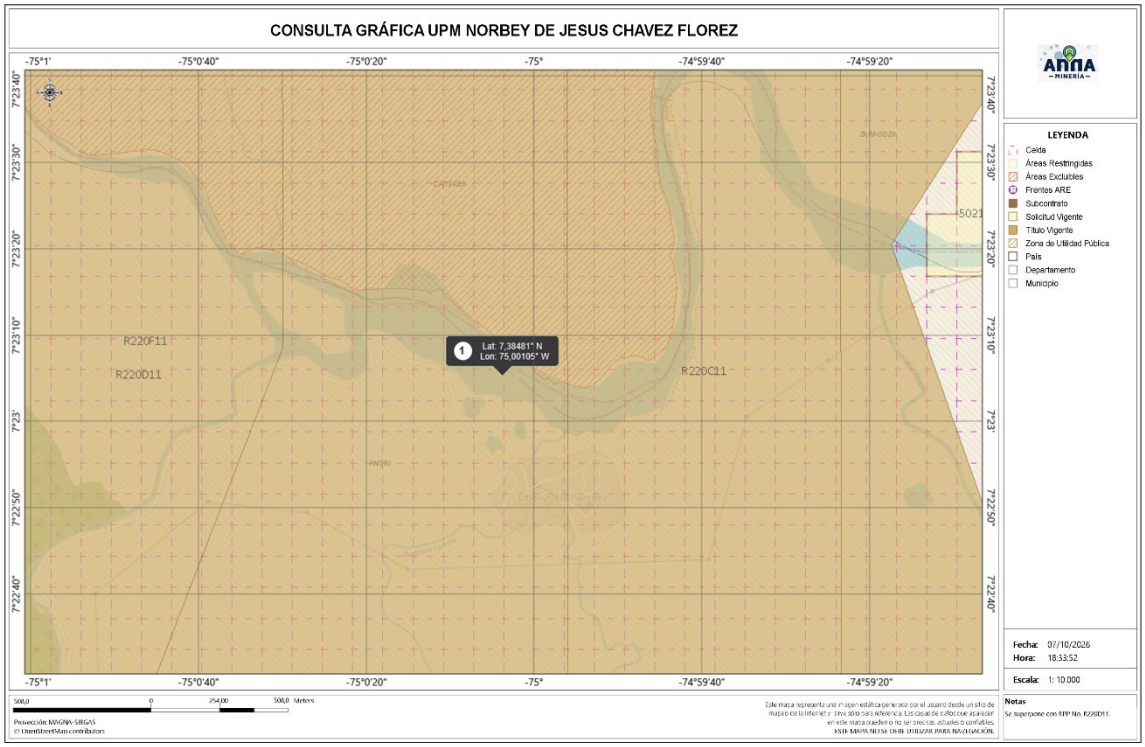

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:03:42 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:55 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:11 PM

Señor:
Odilio Manuel Madera Castillo
Cédula: 78303906
Celular: 3177572493
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Odilio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,384987N - longitud: 75,003052W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-073.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

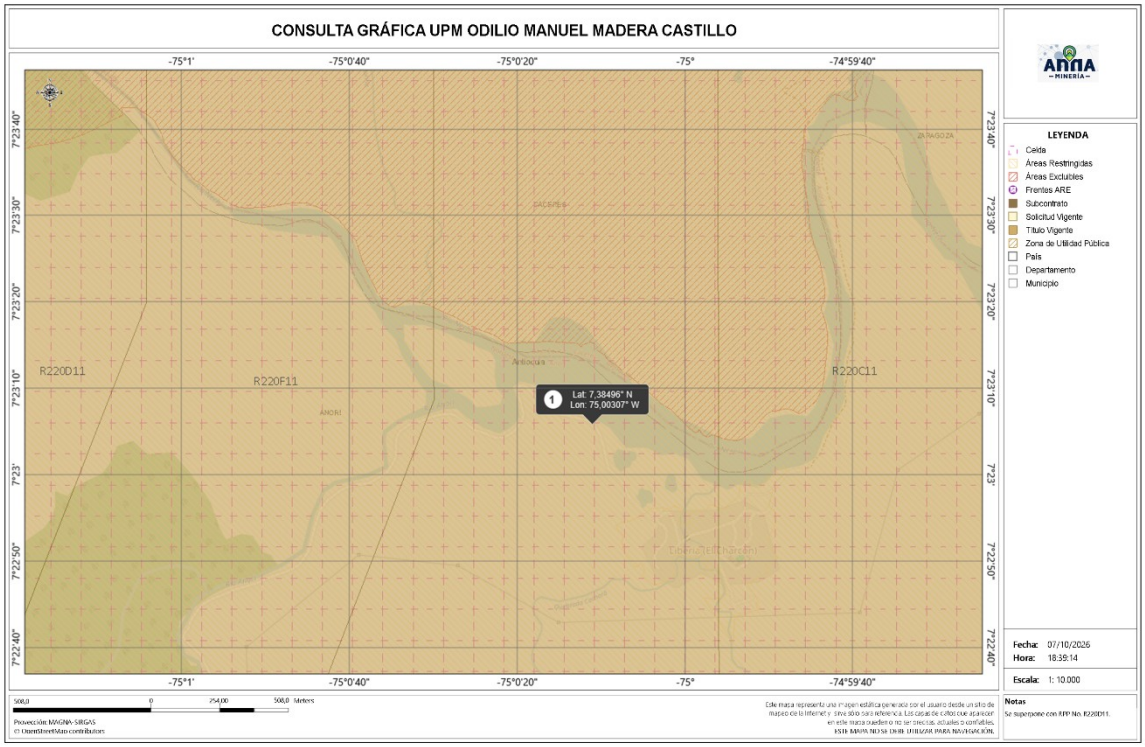

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:04:10 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 11:59 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:11 PM

Señor:
Orlando De Jesús Echavarria Quiroz
Cédula: 3387619
Celular: 3505300068
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Orlando,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,384987N - longitud: 75,003052W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-068.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 10 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

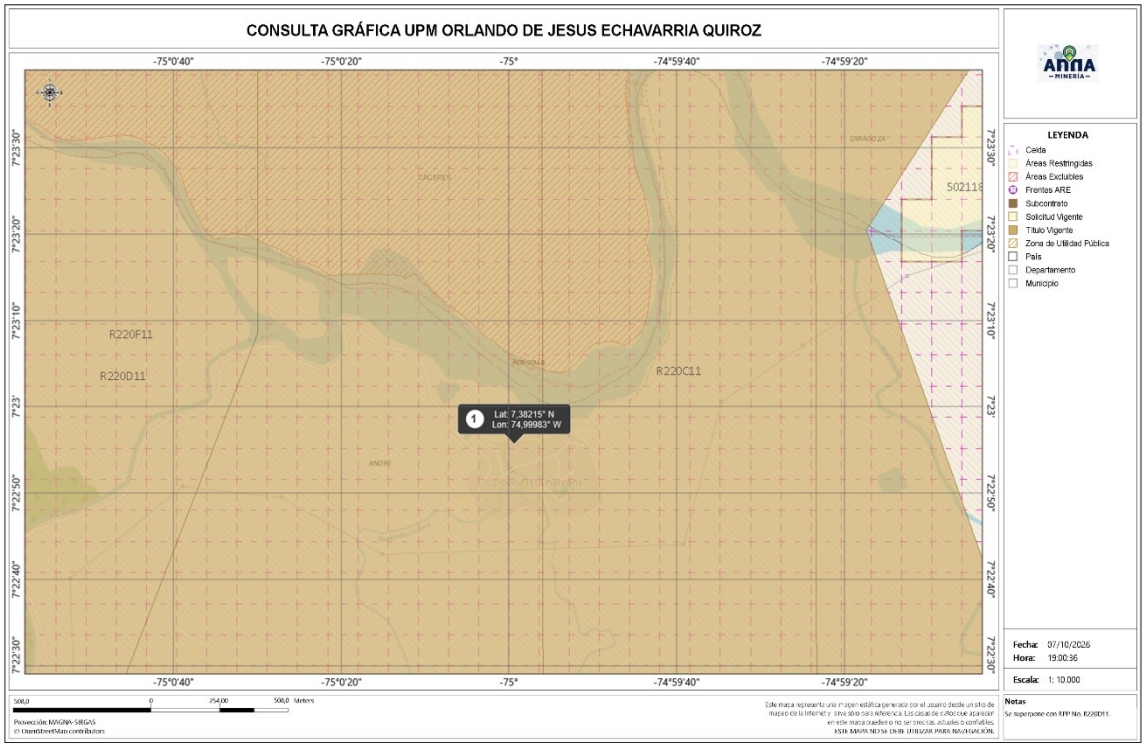

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:04:37 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 12:01 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:11 PM

Señor:
Pablo Jose Pineda Jarava
Cédula: 8200210
Celular: 3192024027
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Pablo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,390428N - longitud: 74,991251W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-052.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 16 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

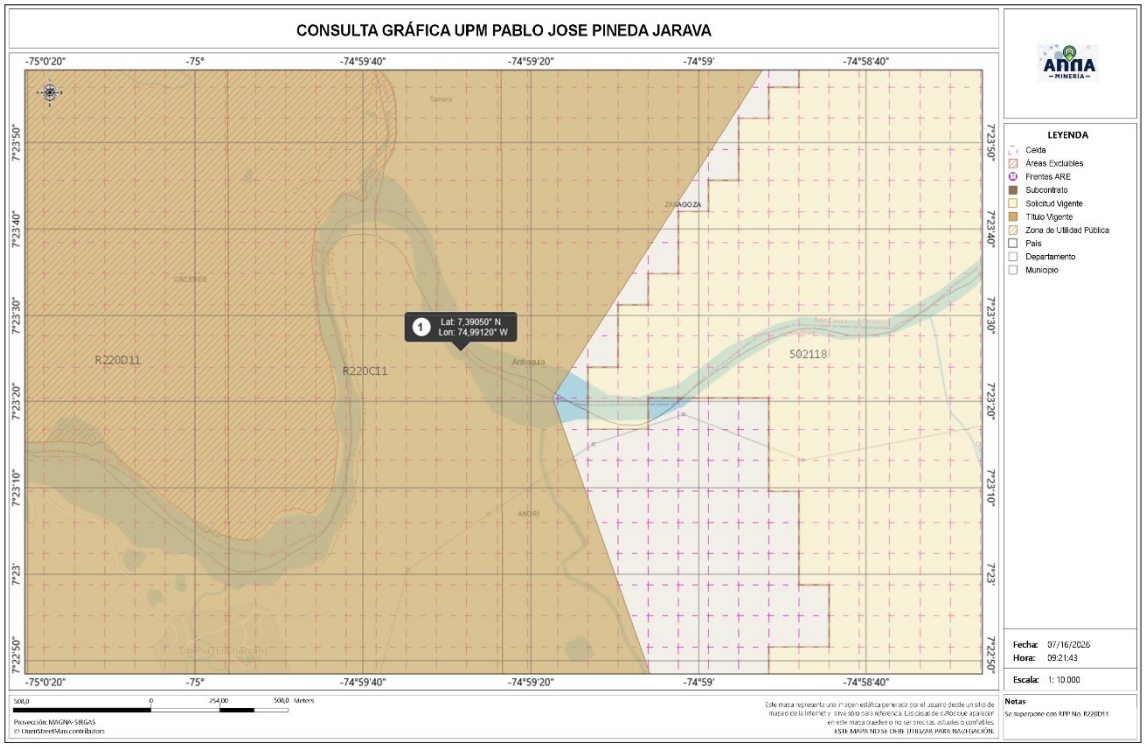

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:05:14 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 12:03 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:30 PM

Señor:
Rafael Palma Moreno
Cédula: 3585824
Celular: 3506119017
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Rafael,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,385339N - longitud: 75,001789W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-075.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 16 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

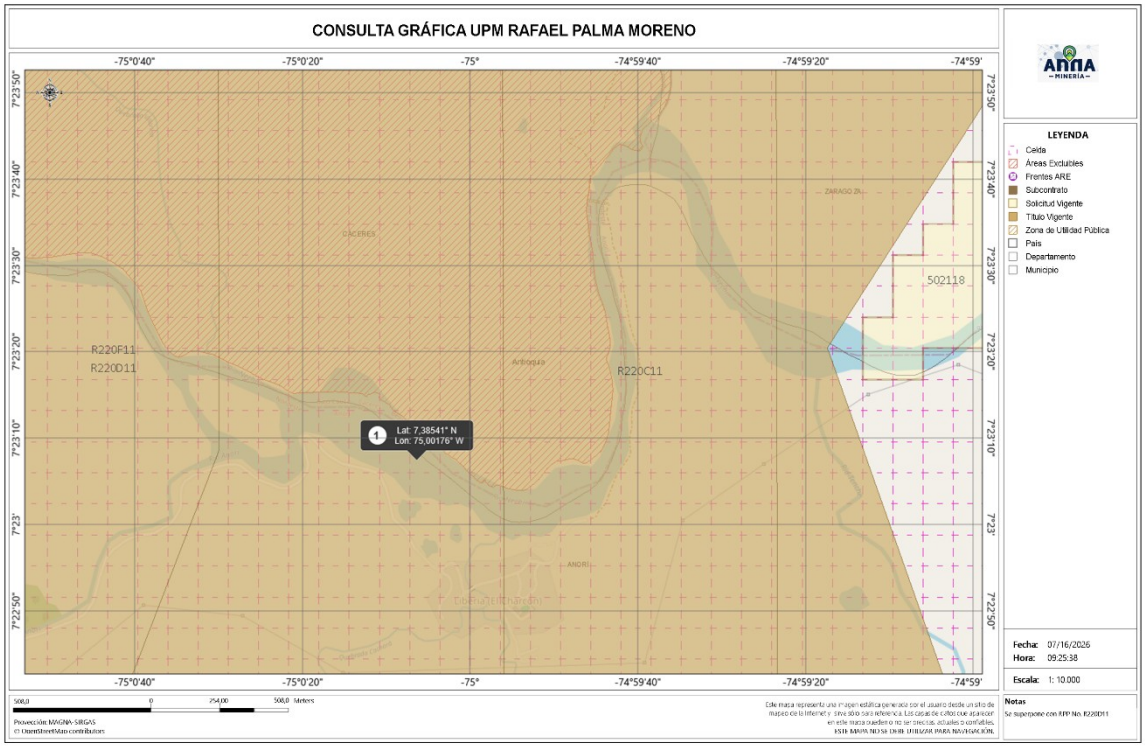

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:06:56 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 12:17 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:30 PM

Señor:
Serafín Velasquez Ibarguen
Cédula: 82383305
Celular: 3505300068
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Serafín,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,384967N - longitud: 75,005526W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-078.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 16 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

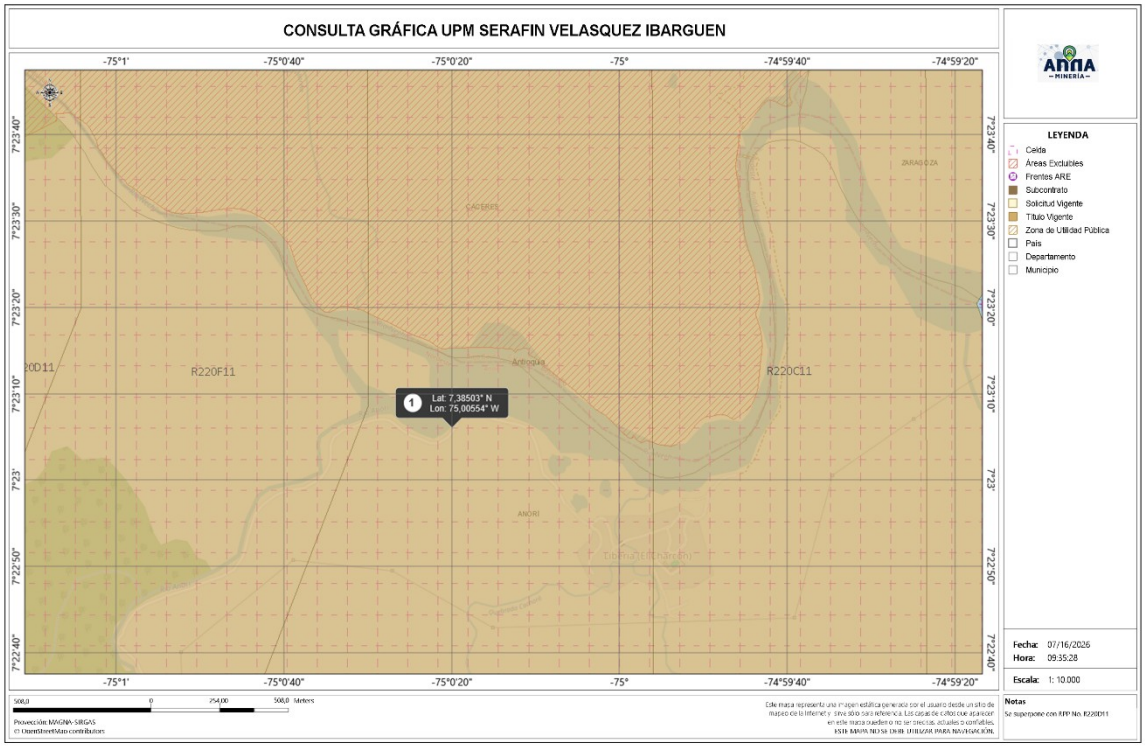

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:07:35 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 12:19 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:31 PM

Señora:
Sol Alicia Patiño Hernandez
Cédula: 43052255
Celular: 3187190323
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Sol,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,3815N - longitud: 74,9987W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-067.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 16 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

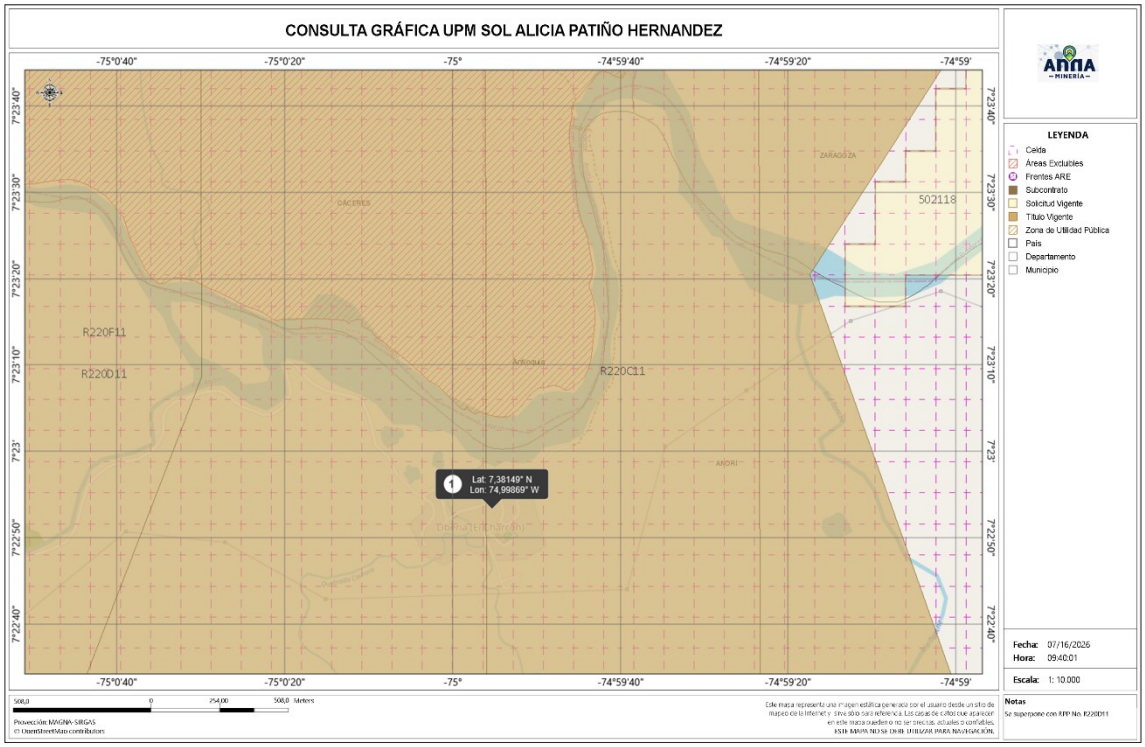

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA
RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:08:00 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 12:22 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-07-2026 12:31 PM

Señor:
William Jaime Pineda Requena
Cédula: 1007309259
Celular: 3192024027
Anorí
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor William,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,390221 - longitud: 74,99154W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ANR-053.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **R220D11** (Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 16 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

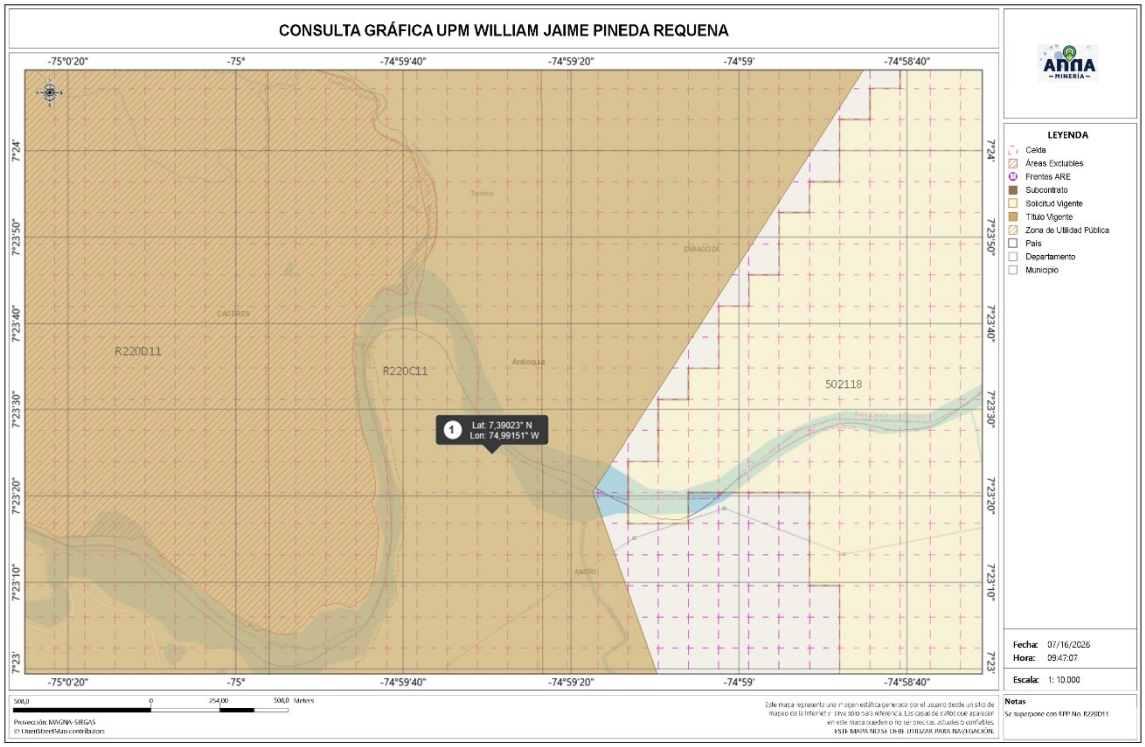

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por ZAPATA RODRIGUEZ
ANA ALICIA
Fecha: 2026.07.21
15:08:27 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-07-2026 12:24 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026